



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 500 Ejemplares
36 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXX

Managua, Lunes 16 de Mayo de 2016

No. 90

SUMARIO

	Pág.			
ASAMBLEA NACIONAL		SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS		
Convocatoria.....	3902	Aviso.....	3922	
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL		
Aviso.....	3902	Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	3922	
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN		ESTADOS FINANCIEROS		
Estatutos Asociación Departamental de Fisico Culturismo de Managua (ADEFISC-MANAGUA).....	3903	Banco LaFise Bancentro, S. A.....	3924	
Estatutos Asociación Combatientes Históricos por la Paz de Nicaragua José Ángel Benavidez Araica (ACOPANIC-JABA).....	3905	Invercasa, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.....	3928	
Estatutos Asociación Misión Cristiana Escalera de Jacob (AMICEJ).....	3912	SECCIÓN MERCANTIL		
Estatutos Fundación Los Ángeles (ONG FONGELS).....	3916	Certificación.....	3930	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		SECCIÓN JUDICIAL		
Avisos.....	3920	Cartel.....	3931	
MINISTERIO DE SALUD		Edictos.....	3931	
Avisos.....	3921	UNIVERSIDADES		
EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELÉCTRICIDAD		Títulos Profesionales.....		3936
Aviso.....	3922			

ASAMBLEA NACIONAL

Reg. 1402 – M. 425709 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA A LICITACION SELECTIVA

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, ubicada en el Complejo Legislativo “Carlos Núñez Téllez”, Avenida Peatonal “General Augusto C. S andino”, en cumplimiento del Artículo 33 de la Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y de los Artículos 99 y 127 de su Reglamento General, Decreto No. 75-2010, invita a proveedores de la actividad inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público a presentar ofertas en sobre cerrado para el proceso siguiente:

LICITACIÓN	MODALIDAD	BIENES	VENTA DE P.B.C.	HOMOLOGACION	ENTREGA DE OFERTAS
No.: 09-05-2016	Licitación Selectiva	Suministro de Repuestos y Accesorios	16 al 20 de mayo del 2016 de 9: 00 am a las 4: 00 pm	18 de mayo del 2016 a las 10:30 am	9:00 am del 24 de mayo del 2016

NOTAS:

- a) **El pliego de Bases y Condiciones podrá adquirirse del 16 al 20 mayo de dos mil dieciséis**, en horario detallado en cuadro anterior, mediante el pago de C\$100.00 no reembolsables en Caja Central ubicada en el Lobby del “Edificio Gral. Benjamín Zeledón”, debiendo retirar el CD en físico, en la oficina de la División de Adquisiciones, ubicada en el Piso No. 8 del mismo Edificio.
- b) Los Actos de Homologación, Entrega y Apertura de Ofertas se efectuarán en la Sala de Conferencias del 8vo. Piso del “Edificio Benjamín Zeledón”, en el horario indicado.
- c) Los Oferentes interesados podrán obtener mayor información en el Portal del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni donde se publica en idioma español el documento del P.B.C. completo. En estos casos los Oferentes deberán enviar carta a la División de Adquisiciones manifestando que han obtenido por ese medio el PBC y que participarán en la Licitación.
- d) Los bienes y servicios a adquirirse serán prestados conforme el cronograma y Plan de entregas conforme se indica en el Pliego de Bases y Condiciones
- e) Esta Licitación será financiada con Fondos Nacionales del Presupuesto General de la República.
- f) **El lugar y plazo para apertura de las ofertas**, Sala de Conferencia del piso 8vo., del Edificio General Benjamín Zeledón, a las **09:00 a.m., del 24/05/2016**.

Managua, 16 de Mayo del 2016.

(f) Lic. **RAMÓN EDUARDO CABRALES ARAUZ**, Secretario Ejecutivo. Asamblea Nacional.

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DE LA PRESIDENCIA**

Reg. 1399 – M. 425612 – Valor C\$ 95.00

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

La División de Adquisiciones de la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, en cumplimiento con el Artículo 33 de la Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (Ley No.737), y el Artículo 98 del Reglamento, informa mediante **AVISO** que desde el día 16 de Mayo del presente año (16/05/2016), se encuentra disponible el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), de la Licitación Selectiva No.004-05-2016, en el Portal Único de Contrataciones www.nicaraguacompra.gob.ni y en la Secretaría Administrativa de la Presidencia de la República, ubicada en la siguiente dirección: Avenida de Bolívar a Chávez, Costado Sur de la Asamblea Nacional, Antiguo edificio del Banco Central de Nicaragua BCN, con la Directora de Adquisiciones, **Lic. Eva Patricia Mejía Lara**

(f) Lic. **Eva Patricia Mejía Lara**, Directora de Adquisiciones.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Reg. 1041 – M. 416763 – Valor C\$ 1,250.00

ESTATUTOS “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE MANAGUA” (ADEFISC-MANAGUA)

CERTIFICADO PARA PUBLICAR ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA** Que bajo el Número Perpetuo cuatro mil ochocientos dieciocho (4818), del folio número doscientos treinta y uno al folio número doscientos treinta y nueve (231-239), Tomo: I, Libro: DOCEAVO (12º) ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, siendo inscrita el día veintiséis de Noviembre del año dos mil diez, la entidad denominada: “ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE MANAGUA” (ADEFISC-MANAGUA). Este Documento es exclusivo para publicar los Estatutos en La Gaceta, Diario Oficial, los que se encuentran insertos en Escritura Pública número VEINTIDOS (22), debidamente Autenticado por el Licenciado Roger Antono Martínez Alemán el día treinta de marzo del año dos mil dieciséis, y debidamente sellados y rubricados por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones. Dado en la ciudad de Managua, a los a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

DECIMO TERCERA ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE MANAGUA, pudiendo identificarse con las siglas (ADEFISC - MANAGUA) y que en lo sucesivo de nombrará únicamente como la Asociación. Los comparecientes deciden en este acto constituirse en asamblea general y proceden de la siguiente forma actúa como presidente el señor **EDUARDO ABDALAH ABDALAH** quien somete a consideración de la asamblea general un proyecto de estatutos que después de haber sido discutido y votado fue aprobado por unanimidad en los siguientes términos. **ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DEPARTAMENTAL DE FISICO CULTURISMO DE MANAGUA (ADEFISC- MANAGUA) CAPITULO I DENOMINACION CONSTITUCION, AFILIACION, DURACION, FINES Y OBJETIVOS. Arto. 1.** De su denominación; La asociación Departamental de físico culturismo de Managua que podrá abreviarse ADEFISC-MANAGUA, y que en los presentes estatutos se podrá denominar como organismo deportivo promotor de todas las actividades del físico culturismo en las diferentes ramas y categorías en el departamento de Managua. **Ato. 2** De constitución y domicilio La asociación departamental de físico culturismo se constituye como una asociación civil, sin fines de lucro, de conformidad con la ley número ciento cuarenta y siete, **LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURIDICAS SIN FINES DE LUCRO**, publicada en la gaceta diario oficial N° 102, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos. **Arto. 3** De sus afiliaciones La asociación departamental de físico culturismo de Managua es un organismo reconocido por el Instituto Nicaragüense de juventud y Deporte (INJUDE) y del **Comité Olímpico Nicaragüense (CON)** La asociación también acata sus estatutos, reglamentos y demás disposiciones. **Arto. 4** De su duración; La duración de la asociación será por tiempo indefinido, autónoma en su régimen interno y se

regirá por los estatutos. **Arto. 5** De sus fines.- La asociación se constituye como un organismo deportivo departamental, no gubernamental sin fines de lucro y se promueve bajo altos ideales deportivos, por lo que no acepta discriminación alguna por asuntos raciales, políticos, religiosos o por razones de edad o sexo, ni de cualquier otro índole. **Arto. 6** De sus objetivos, 1. Promover, fomentar, organizar y desarrollar el físico culturismo en todas las categorías procurando una cobertura departamental. 2- Fomentar el desarrollo de las grandes cualidades físicas y morales que son la base de todos los deportes, creando mediante competencia, seminarios, conferencias de carácter técnico y científico para el desarrollo y mejoramiento del físico culturismo en el Departamento. 3- Promover y estimular el desarrollo del físico culturismo juvenil en las ramas masculinas y femeninas en todo el departamento. 4.- Auspiciar, avalar y promover: a-Campeonatos anuales en las diferentes ramas y categorías, en la forma que lo establece el reglamento de competencia b- Dictar las bases que rijan todas las competencias del físico culturismo en el Departamento, organizados o avalados por la Asociación. c.-- Revisar y/o actualizar los reglamentos para la función interna de la Junta Directiva, conformación y Funciones de las representaciones de la Asociación. d.- Promover la afiliación de personas naturales a la asociación. e.- Realizar reconocimientos, 5.- Implementar cada actividad que sea necesaria y conveniente para el desarrollo del físico culturismo en el departamento, sea esta de naturaleza económica, social y deportiva. 6.- Seleccionar adecuadamente y conforme a sus méritos a los deportistas del físico culturismo que deban representar al departamento en competencias nacionales y proveer de acuerdo a sus posibilidades lo necesario para su Participación, así como su debido entrenamiento y atención.-7.- La Asociación creará programas para la preparación del personal que Dirija eventos, entrenadores, árbitros y jueces para contribuir a la divulgación del físico culturismo en el Departamento. – **CAPITULO II – MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN, FINANCIAMIENTO, PERIODO FISCAL, DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES.- Arto. 7.** De sus Miembros Los miembros integrantes de la Asociación son: Los miembros fundadores, las personas naturales debidamente afiliadas a la Asociación de acuerdo al Reglamento de afiliación La admisión de nuevos miembros deberá contar con la aprobación de la Junta Directiva, la cual informará de sus resultados a la Asamblea General para su ratificación. **Arto. 8.** De su Financiamiento La Asociación será financiada por las cuotas de membresía, ayuda gubernamental, donaciones, subsidio e ingresos de asuntos operacionales como torneos, campeonatos, seminarios y otros. **Arto. 9.** De su Período Fiscal: El período fiscal de la Asociación será de conformidad con las leyes tributarias vigentes. **Art. 10.** De los Derechos y Obligaciones de sus miembros. **Derechos 1-** Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales. **2-** Someter propuestas a la Junta Directiva o a la Asamblea General. **3-** Con la debida autorización de la Junta Directiva de la Asociación, organizar torneos oficiales y participar en los mismos. **4-** Participar u organizar eventos que no sean de carácter oficial o de otra índole, previa solicitud de autorización y del aval de la Junta Directiva de la Asociación. **5-** Elegir a los miembros de la Junta Directiva o ser electo. **6-** Participar en Campeonatos Departamentales y eventos deportivos oficiales que organice la Asociación. **7-** Proponer por escrito reformas e innovaciones a la Organización, Estatutos y Funciones de la Asociación. **8-** Cuando se forme parte de una selección o de un representante Departamental o Nacional, puede recibir ayuda para el pago de: prácticas, gastos de transporte, viáticos, compra de uniformes y equipos personal que ofrezca la Asociación de acuerdo a sus posibilidades y aceptar patrocinio individual, el que deberá ser autorizado por la Asociación **9-** Aceptar

becas o cualquier ayuda financiera otorgados por Instituciones educacionales o rectores del deporte. 10- Llevar sobre su uniforme, respetado la reglamentación existente, marcas de fábricas, de productos cuando ellos fueran los patrocinadores autorizados de la Asociación, escuelas, gimnasios o club. 11- Conocer de los resultados de la Asamblea General. 12.- Exigir el cumplimiento de los Estatutos y Reglamentos a los miembros de la Asociación. **OBLIGACIONES** 1- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, Reglamentos, los acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como las demás disposiciones de la Asociación. 2- Desempeñar con responsabilidad los cargos aceptados, que se les confieren por la Junta Directiva en los Comités u otros órganos de la Asociación. 3- Colaborar y participar en los programas o proyectos de la Asociación. 4- Mantenerse solvente en todos los aspectos y en todo momento con la Asociación, para poder organizar eventos oficiales o participar en ello, pagando sus cuotas como miembros federados, así como las demás inscripciones que les corresponden en torneos, seminarios, cursos y otros eventos organizados por la Junta Directiva. 5- Suministrar a la Junta Directiva la información y documentación que esta requiera para el cumplimiento de sus objetivos. 6- Presentar a la Junta Directiva un informe anual. 7- Cuando se trate de representaciones y comités, presentar la nómina de los directivos con sus direcciones, actividades principales y cuadros de resultados de los torneos realizados durante el año y la lista de sus afiliados. 8- Toda persona natural, afiliados a la Asociación deberán responder por los desperfectos, pérdida de material deportivo y equipo que se les hubiere proporcionado. **Arto. 11.- SANCIONES.-** La infracción a las obligaciones anteriores, será sancionado por la Junta Directiva con la suspensión de la calidad de miembro de la Asociación, lo que fundamentará su decisión según los establezca el reglamento disciplinario, pudiendo ser rehabilitado previa resolución de la Junta Directiva, al subsanarse la causa que lo provocó. La Junta Directiva podrá establecer otro tipo de sanciones, dependiendo de la infracción cometida, debiendo comunicarse tanto a los infractores sobre el caso y resolución de la Junta Directiva. **CAPITULO III Arto. 12 DE SUS ORGANOS.** Los órganos de la Asociación son: La Asamblea General; y La Junta Directiva **Arto. 13. ASAMBLEA GENERAL:** Es la máxima autoridad de la Asociación y es el organismo elector por excelencia y estará conformada de la siguiente manera: 1- La Junta Directiva con voz y voto. 2- Los representantes o delegados a razón de un propietario con voz y voto, un suplente con derecho solo a voz, todos debidamente acreditados por escrito ante el Secretario General, por el representante legal de su respectiva escuela, gimnasio o club, que se encuentren afiliado y solvente en todos los aspectos con la Asociación. Los representantes o delegados deberán ser nicaragüenses. Las escuelas, gimnasios y clubes, para tener derecho a voto deberán haber participado en los últimos dos campeonatos departamentales. **Arto. 14.-** El quórum para conducir la Asamblea General, consistirá en la mitad más uno de las entidades miembros. En caso de que no existiera quórum el Presidente convocará a una nueva sesión que se realizará una semana después con los miembros presentes. **Arto. 15.-** La mayoría simple de los votos presentes es requerido para la aprobación o denegación de las resoluciones y demás decisiones excepto aquella en que los Estatutos requieran una mayoría extraordinaria. En caso de empate se procederá a una segunda votación. En caso de persistir el empate el Presidente de la Junta Directiva tendrán el voto de decisión. **Arto. 16.-** La elección de los miembros de la Junta Directiva será por medio del voto secreto. **Arto. 17.** Son Atribuciones de la Asamblea General. 1- Conocer y resolver sobre la modificación y derogación de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación a iniciativa de la Junta Directiva o cuando haya sido solicitado por

escrito por la mitad más uno de sus miembros. 2- Elegir o destituir a los miembros de la Junta Directiva electos Por un período de 4 años, según la integración especificada en el Arto. 21. 3- Conocer de la renuncia, ausencia o separación del cargo de uno o más miembros de la Junta Directiva y ratificar o elegir a los sustitutos de acuerdo a los presentes Estatutos. 4- Conocer y aprobar anualmente el programa de actividades el plan de trabajo, la memoria de labores, el presupuesto de la Asociación y el informe de la tesorería requiriendo de este último una auditoria, en caso sea necesario. 5- Acordar la disolución de la Asociación para lo cual se requiere de al menos 75% de los votos de los miembros de la Asamblea. **Arto. 18** Las sesiones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias y podrán asistir en calidad de invitados representantes del CON. Y otras Organizaciones rectoras del deporte de que la Asociación es miembro. **Arto. 19** La Sesión de Asamblea General Ordinaria Se realizará una (1) Asambleas Generales Ordinarias preferentemente en Enero o Noviembre de cada año. La agenda a tratar abordará como mínimo los siguientes puntos: 1- Presentación del Plan de Trabajo anual y memoria de labores, presentación del informe 2- Presentación de tesorería debidamente acreditado y el presupuesto anual previsto para el nuevo periodo. 3- Cualquier asunto que la Junta Directiva considere conveniente siempre que haya sido incluido en la agenda a desarrollar. 4- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva por lo que aparte de dichos puntos, no podrán tratarse otros con la aprobación de la Asamblea. La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria, la convocará el Presidente a través del Secretario General con al menos quince (15) días de anticipación. **Arto. 20** La Sesión de Asamblea General Extraordinaria. Se celebrará por convocatoria de: 1- Del Presidente de la Asociación 2.- Al menos dos tercios de los miembros de la Junta Directiva de la Asociación 3- Al menos dos tercios de los miembros de la Asamblea General; Para ello: 1- Los convocantes decidirán el lugar, día y hora de la reunión dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que sea recibida la petición. 2.- Los asuntos a tratar deberán expresarse en la convocatoria respectiva, pero podrán tratarse otros puntos no incluidos en la agenda, siempre que al ser sometida ésta a la consideración del pleno, sea aprobada por la mayoría de los miembros afiliados presentes. 3- En caso de existir negativa en la Junta Directiva a convocar a la Asamblea General, la convocatoria a las mismas podrán ser solicitada por los dos tercios de sus miembros afiliados y solventes, en el caso en que por algún motivo surjan discrepancias entre los afiliados y su Junta Directiva, El INJUDE y/o el CON podrán ser invitados para que medien entre las partes y recomienden soluciones para resolver lo pertinente. **Arto. 21.** Junta Directiva: La Junta Directiva de la Asociación estará integrada por: Un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Tesorero, y un Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva serán electos en sesión de Asamblea General Extraordinaria por un período de cuatro años. **Arto. 22** Para ser miembro de la Junta Directiva son exigibles todos los requisitos siguientes: 1- Ser nicaragüense, mayor de veintiún años y ser residente en el país por lo menos un año de anticipación a la realización de las elecciones. 2- Pertenecer a una de las entidades de la Asociación. 3- Ser de notoria honradez y calidad moral. **Arto. 23.** Funciones de la Junta Directiva La Junta Directiva es la encargada de promover las actividades de la Asociación y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General. Pero el complemento de esa finalidad contará con las siguientes atribuciones: 1- Planificar todas las actividades y campeonatos oficiales de físico culturismo a nivel departamental y las representaciones nacionales. 2- Someter a conocimiento y aprobación de la Asamblea General los asuntos establecidos en

estos Estatutos y otros que considere necesario. 3- Cumplir y hacer cumplirlos presentes Estatutos y los Reglamentos de la Asociación

4- Afiliarse a una Federación cuando lo estime conveniente. **Arto. 24** La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes requiriéndose la presencia de la mayoría de sus miembros para sesionar válidamente y en Sesión Extraordinaria, con la misma asistencia. **Arto. 25** Los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. **Arto. 26. DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Junta Directiva es el presidente de la Asociación y tiene a su cargo la gestión administrativa, así como la representación legal de la misma. Autorizará todos los gastos que fueren necesarios con aprobación de la Junta Directiva y formará los documentos y actas de la Asociación. El Presidente es responsable solidariamente con el Secretario y todos los miembros de la Junta Directiva, por todos los documentos que se suscriban y con el tesorero por los gastos que autoricen en la Junta Directiva cuando no puedan consultar con los demás miembros de la Junta Directiva sobre asuntos que requieran de medidas y soluciones de emergencia. Puede resolverse pero deberá someter su decisión a la Junta Directiva dentro de los quince (15) días siguientes para su aprobación. **Arto. 27 DEL VICEPRESIDENTE** Son atribuciones del vicepresidente suplir la ausencia temporal del presidente, colaborar con él en todas sus atribuciones, principalmente las de carácter técnico, administrativo y financiero. Si la ausencia del presidente fuera definitiva, la sustitución se mantendrá hasta el final del período de elección, previa ratificación de la Asamblea General. **Arto. 28 DEL SECRETARIO** Este tendrá a su cargo asistir al presidente en todos los asuntos de la Asociación que le sean asignados, dirigirá las operaciones de la secretaria y todo lo relacionado con la redacción y protocolización de la correspondencia y otros documentos. Además asistirá puntualmente a la sesiones de la junta directiva, anotando los acuerdos en el libro de acta respectivo. Deberá presentar informe de las actividades de la secretaria a la Asamblea General. Deberá someter y distribuir las actas de las reuniones con instrucciones del presidente a mas tardar 15 días después de celebradas la Asamblea o la reuniones de la Asociación. **Arto. 29. DEL TESORERO** Son atribuciones del Tesorero: Asistir al presidente En todos los asuntos que le sean designados y dirigir las operaciones de la tesorería. Percibir los fondos de la Asociación y depositarlo en una institución bancaria con la firma del presidente, en su caso: llevar un archivo de todos los comprobantes de los pagos hechos por la asociación y el estado de cuenta bancaria; cobrar las cuotas de los afiliados y los derechos participación en los torneos; para lo cual llevara los libros de contabilidad que sean necesarios, los cuales deberán estar al día y supeditado a revisión sin previo aviso cuantas veces le sean requeridos por los miembros de la junta directiva. **Arto. 30 DEL FISCAL** Este tiene bajo su responsabilidad velar por el fiel cumplimiento de las leyes deportivas, estatutos, reglamentos, acuerdos de la junta directiva y demás disposiciones de la asociación. **Arto. 31** la ausencia sin causa justificada a (3) tres sesiones consecutivas o (4) cuatro alternas en un año de los miembros de la junta directiva, se tomará como renuncia del cargo. La reglamentación interna de la junta directiva regulara sobre esta materia. **Arto. 32 DE LOS COMITÉS** Serán órganos auxiliares de la junta directiva y tendrán la atribución y tiempo de duración en sus cargos que señalen la junta directiva por medio de acuerdos o reglamentos. **CAPÍTULO IV DE LOS CAMPEONATOS Arto. 33** La Asociación deberá organizar anualmente, en las diferentes categorías al menos las siguientes actividades: a) Campeonatos Departamentales, en las ramas masculinas y femeninas. b) Preparación de selecciones Departamentales a medida de sus posibilidades. El Reglamento de Competencia de la Asociación

regulara esta materia. **CAPITULO V DEL PATRIMONIO Arto. 34** El patrimonio de la Asociación estará compuesta por: a) Los ingresos propios por inscripciones de membresía, y las cuotas de inscripción de campeonatos. b) Los fondos provenientes del CON, INJUDE, u otros organismos. c) Los aportes extraordinarios que reciba del gobierno o de otras entidades nacionales e internacionales. d) Las donaciones, legales. **ARTO. 35.** El patrimonio de la Asociación estará bajo la responsabilidad de la junta directiva, el cual será manejada conforme a lo establecido en los presentes estatutos. **CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Son causas de disolución de la Asociación, las establecidas por la ley y las que fijen los estatutos. La disolución y liquidación de la Asociación será acordada en la Asamblea General y tomada la decisión por las tres cuartas partes de los miembros activos, se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendientes, pagando las deudas, haciendo efectivos los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación a una institución similar o de beneficencia que determine la Asamblea General a propuesta de la comisión liquidadora. **CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES Arto. 36.** Todo lo no previsto en los presentes Estatutos será resuelto por la junta directiva. La Junta Directiva electa Dispondrá de 6 meses como máximo a partir de esta fecha para elaborar los siguientes reglamentos: a) De afiliación b) Interno de la Junta Directiva c) De competencia d) De ética y disciplina **Arto. 37.** Los presentes Estatutos entraran en vigencia a partir de su aprobación y publicación en La Gaceta Diario Oficial. - Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del alcance, valor y trascendencias legal de este acto, el de su objeto el de las cláusulas generales y especiales que contiene y que aseguran su validez, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y Leída que fue la presente Escritura a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el suscrita Notario. **QUE DA FE DE TODO LOS RELACIONADO.** (f) Eduardo Abdalah Abdalh (f) Felipe Lanuza, (f) Fernando Alemán (f) Manuel Solís B. (f) Alberto Derbyshire (f) Salvador B. C. (NOTARIO). **PASO ANTE MI:** Del frente del folio numero veintinueve al reverso del folio numero treinta y tres de mi protocolo numero tres que llevo durante el presente año y a solicitud del señor **Eduardo Abdalah Abdalah** Libro este primer testimonio que firmo, sello y rubrico en la ciudad de Managua a las a las once y treinta minutos de la mañana del día cuatro de abril del año dos mil seis. En seis folios útiles de ley. **(F) SALVADOR ANTONIO BERMÚDEZ CUEVAS, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. 1197 - M. 419544 - Valor C\$ 2,705.00

**ESTATUTOS "ASOCIACION COMBATIENTES
HISTORICOS POR LA PAZ DE NICARAGUA JOSE
ANGEL BENAVIDEZ ARAICA" (ACOPANIC-JABA)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cincuenta y tres (6353), del folio número setecientos sesenta y seis al folio número setecientos ochenta y seis (766-786),

Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACION COMBATIENTES HISTORICOS POR LA PAZ DE NICARAGUA JOSE ANGEL BENAVIDEZ ARAICA” (ACOPANIC-JABA)**. Conforme autorización de Resolución del veintidós de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día trece de Abril del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número VEINTICINCO (25), Autenticado por el Licenciado Francisco Vidal Fajardo Chavarría, el día cuatro de marzo del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

CLAUSULA OCTAVA.-(APROBACION DEL ESTATUTO).-

En este mismo acto los comparecientes resuelven constituirse en Asamblea General de asociados o miembros, para conocer, discutir y aprobar de forma unánime el Estatuto de la Asociación, mismo que ha quedado aprobado en los términos siguientes: **ESTATUTO DE LA ASOCIACION COMBATIENTES HISTORICOS POR LA PAZ DE NICARAGUA “JOSE ANGEL BENAVIDEZ ARAICA” ACOPANIC-JABA. CAPITULO PRIMERO.-(NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION).**- **Artículo 1.- Naturaleza:** La Asociación combatientes Históricos por la Paz de Nicaragua “José Ángel Benavidez Araica” ACOPANIC-JABA es sin fines de lucro y a fin de honrar a quienes le precedieron en la lucha por conquistar el triunfo revolucionario y brindar al pueblo nicaragüense una patria libre, soberana para concretar la restitución de sus derechos y en reconocimiento especial a las madres de Héroes y Mártires, madres e hijos de caídos, colaboradores históricos del FSLN, combatientes, cachorros que prestaron su servicio Militar Patriótico, retirados del Ejército Popular Sandinista, colaboradores y retirados de los órganos del Ministerio del Interior, milicianos, reservistas que con coraje defendieron la Revolución Popular Sandinista, entre otros; y que se regirá por lo establecido en este Instrumento Público de Constitución, el Estatuto correspondiente, que se aprueba en este mismo acto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro, Ley número Ciento Cuarenta y Siete, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos, del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil.- En lo no previsto por la ley de la materia, se regirá por las disposiciones del derecho común vigente.-**Artículo 2: Denominación:** La Asociación se denomina **ASOCIACION COMBATIENTES HISTORICOS POR LA PAZ DE NICARAGUA “JOSE ANGEL BENAVIDEZ ARAICA” ACOPANIC-JABA, Artículo 3: Domicilio y duración:** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Managua, pudiendo establecer sedes, sub - sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera de él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Esta Asociación tendrá una duración indefinida en el tiempo. **CAPITULO SEGUNDO: (FINES Y OBJETIVOS).**-**Artículo 4.-Fines y objetivos.-** La Asociación tiene como objetivos, los siguientes: 1).- Aglutinar y Representar oficialmente a las madres de Héroes y Mártires, madres e hijos de caídos, colaboradores históricos del FSLN, combatientes, Cachorros que prestaron su servicio Militar Patriótico, retirados del Ejército Popular Sandinista, colaboradores y retirados de los órganos del Ministerio del Interior, milicianos, reservistas que con coraje defendieron la Revolución Popular Sandinista, y que como resultado de la falta de gestión y propuestas concretas de las organizaciones de esta naturaleza, se han desafiado de las mismas por no encontrar respuesta a su problemática, así como atraer a

quienes han mantenido una posición de apatía y no forman parte de ninguna organización por no sentirse reivindicados en los intereses de quienes las dirigen actualmente. 2). Ser de referencia nacional y representar de forma digna las aspiraciones y necesidades de sus miembros e incidir en lo posible para la solución a sus demandas de conformidad con la Ley 830 y su reglamento.-3).- Profundizar, rescatar y educar a nuestros miembros en los valores y principios de unidad nacional, la solidaridad Internacional y la inquebrantable voluntad de transformar la realidad social y económica de nuestro país.-4) Luchar junto a nuestro pueblo por su derecho inalienable a la libertad, la Paz, la democracia popular y participativa, la justicia social, su independencia y la defensa de la soberanía nacional.-5) La promoción de pequeñas empresas productivas de Auto Gestión y Gestión, asociativa, cooperativa y comunitaria tanto en el campo como en la ciudad, que les permita dar respuesta a la apremiante necesidad de empleo entre los miembros de la Asociación y su núcleo familiar que no gozan de un empleo digno, formando las estructuras necesarias para su propia gestión productiva, administrativa y social.-6) Promover programas de capacitación, proyectos de desarrollo rural y urbano como centros vocacionales, centros de desarrollo infantil, centros geriátricos, 7) Promover la realización de estudios y diagnósticos de carácter socio económico, organizacional, financiero y de cualquier aspecto técnico, con la finalidad de mejorar la capacidad gerencial de sus afiliados; 8) Establecer en beneficio de sus asociados, los servicios que se estimen de utilidad común; 9) Mantener relaciones respetuosas con entidades nacionales o extranjeras, análogas, similares, así como afiliarse o hacerse representar en aquellos organismos o entidades que convengan a los intereses de la Asociación; 10) Promover la captación de ayuda financiera, donaciones, apoyo material de todo tipo, de asistencia técnica y humana, que no contradigan los principios de la Asociación y que impulsen el alcance de sus objetivos, tanto con organismos gubernamentales, municipales, así como Organismos No Gubernamentales, nacionales y extranjeros.- 11) Adquirir toda clase de bienes muebles o inmuebles, sean éstos, urbanos, rurales o de cualquier naturaleza, dentro o fuera del territorio nacional, necesario y conveniente para el desarrollo y cumplimiento de sus propósitos.-12) Gestionar y canalizar los recursos propios y externos, al igual que los de la cooperación internacional y de Organismos Gubernamentales y No gubernamentales de solidaridad, a fin de fortalecer y ejecutar sus programas y proyectos. 13) Promover la implementación de programas de estudios con las Universidad Nacionales e Institutos técnicos vocacionales que beneficien por medio de becas a los miembros e hijos de estos 14) Contribuir con las comunidades para la educación de una efectiva Gestión Integral del Riesgo (prevención) en nuestros barrios y comunidades e incorporarnos de forma decidida y efectiva al apoyo en la primera respuesta en situaciones de desastre, 15) Realizar seminarios de intercambio de experiencias con organismos similares tanto de carácter nacional o extranjeros en su caso, todo con el fin de obtener un mayor desarrollo integral y gestión administrativa, otorgando los correspondientes certificados.- **CAPITULO TERCERO. (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES).**- **Artículo 5.-Clases de miembros:** En la Asociación existen tres clases de miembros, siendo estos los siguientes: 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; y 3) Miembros Honorarios **Artículo 6.-Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación. **Artículo 7: Miembros Activos:** Son miembros activos las personas naturales que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General de Asociados, a propuesta de la Junta Directiva. Los miembros

fundadores y los miembros activos, serán considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto a la obtención de sus derechos y sus deberes. **Artículo 8: Miembros Honorarios.** Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Asociación o quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. Los miembros honorarios no están sujetos a las disposiciones del presente Estatuto, salvo lo referido a su finalidad y objetivos, sin embargo podrán participar en la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto, sea ordinaria y extraordinaria. **Artículo 9: Derechos de los miembros.-** Son derechos de los miembros, los siguientes: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros, sean ordinarias o extraordinarias; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Asociación; 3) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación; 4) Participar en todas las actividades que desarrolle la Asociación y hacer uso de los servicios que preste dicha Asociación; 5) Conocer y emitir juicios sobre el cumplimiento de los objetivos de la Asociación así como de los estados financieros y de los proyectos en ejecución o por ejecutarse; y 6) Ser escuchado por la Asamblea General de asociados y la Junta Directiva en sus planteamientos sobre el desarrollo y funcionamiento de la Asociación.- **Artículo 10.- Deberes de los miembros.-** Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación o la Asamblea General de miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el acto constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; y 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo 11. Motivos de separación de la Asociación.-** Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país; 4) Por Interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de asociados; y 7) Por muerte.- **Artículo 12.- Requisitos para ser Miembro de la Asociación:** 1) Aceptar en su totalidad los objetivos de la Asociación; 2) Aceptar y cumplir sus Estatutos; 3) Presentar por escrito solicitud de admisión ante la Junta Directiva; 4) Llenar documentos de ingreso; 5) Ser nicaragüense o de cualquier otra nacionalidad, mayor de edad y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos.- 6) Cancelar la cuota de afiliación que se establezca. 7) Conocer y aceptar el Estatuto, acta constitutiva, reglamentos, objetivos y fines que persigue la Asociación. 8) No tener compromisos financieros ni de ningún tipo con otra Organización similar. 9) Haber participado en cualquier etapa de

la guerra de liberación o defensa de la revolución, o estar contemplado en la ley 830 o ser familiar de estos. 10) Haber sido admitido por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; y 11) Ser de reconocida calidad moral y demostrar su voluntad e interés en participar en las actividades de la Asociación. **Artículo 13: Presentación de solicitud:** Al aprobarse la solicitud de miembros de la Asociación los asociados gozarán de los derechos conferidos en la Escritura de Constitución, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de lucro y los presentes Estatutos, quienes deberán observar el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas por los mismos y las resoluciones tomadas por la Junta Directiva y la Asamblea General dentro de sus respectivas facultades. **CAPITULO CUARTO: (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 14:** Órganos de dirección: Son Órganos de Dirección de la Asociación los siguientes: 1) La Asamblea General; y 2) La Junta Directiva.- a) La Asamblea General será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros; b) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación. **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION. Artículo 15.- Funciones de la Asamblea General de miembros:** La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno, integrada por los miembros fundadores y los miembros activos, quienes tendrán iguales derechos y obligaciones y podrán participar con derecho a voz y voto en las decisiones tomadas en la Asamblea General de miembros. La aceptación de nuevos asociados se hará mediante voto con una aceptación mayoritaria de dos tercios del total de los asistentes a la Asamblea General de asociados. Adoptará entre otras las decisiones definitivas sobre la organización, programas, estados financieros, presupuestos, reglamentos, elección de Junta Directiva y aprobación del plan anual de trabajo de la Asociación, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Asociación; 5) Elige de su seno a la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación; 9) A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación; y 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- **Artículo 16.- Tipos de sesiones.-** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, ordinariamente se reunirán dos veces al año, los últimos días del mes de Junio de cada año, y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación. **Artículo 17: Del Quórum.-** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en

caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hayan quórum, se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- **Artículo 18: Funciones de la Junta Directiva.** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros; 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros; 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento; 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas; y 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. **Artículo 19: Reuniones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando su Presidente lo estime necesario, o sea acordada por la Junta Directiva. El quórum legal se formará con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple de los presentes, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto. **Artículo 20: Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la asamblea General de miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias; 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación; 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación; 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo; 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta directiva; 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de ésta; 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y

de la Junta Directiva; 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad con su Reglamento; y 15) Las demás funciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva. **Artículo 21: Funciones del Vicepresidente.** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colabora con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado. **Artículo 22: Funciones del Secretario:** Las atribuciones del secretario son: a) A instancia del Presidente ser el canal de comunicación de la Asociación con los todos miembros.- b) Llevar, autorizar y firmar las actas y demás asientos de los libros de actas y registros de la Asociación y librar toda clase de certificaciones en relación al contenido de dichos libros o bien exhibir los asientos correspondientes para que las certificaciones requeridas sean libradas por Notario Público.- c) Firmar las citaciones que acuerde la Junta Directiva para las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General o la Junta Directiva. **Artículo 23: Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero: a) Llevar los controles contables de la Asociación b) Velar por el establecimiento de registros pormenorizados y al día de los fondos y los bienes existentes de la Asociación c) Presentar informes financieros completos cada vez que la Asamblea General o en su caso la Junta Directiva lo soliciten, y al Ministerio de Gobernación.- d) Presentar el proyecto de presupuesto para ser aprobado por la Junta Directiva y la Asamblea General y velar la ejecución del mismo.- **Artículo 24: Funciones del Fiscal:-** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación; y 4) Las demás funciones que le asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- **Artículo 25: Funciones de los Vocales.-** Son funciones de los Vocales, las siguientes: 1) Los vocales tendrán las funciones que la Junta Directiva les delegue o designe, en el ánimo de contribuir a la realización de los objetivos de la Asociación de forma directa.-2) Sustituir de manera alterna a los miembros de la Junta Directiva, excepto al presidente. **Artículo 26:-Período de los cargos directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cinco años a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. Los miembros de la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección a llenar la vacante en Asamblea General extraordinaria. **CAPITULO SEXTO: (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 27: Integración y Composición de la Junta Directiva.-** La Junta Directiva estará integrada por los cargos siguientes: PRESIDENTE: VICE-PRESIDENTE: SECRETARIO: TESORERO: FISCAL;; PRIMER VOCAL: - SEGUNDO VOCAL: TERCER VOCAL **Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva:** Los miembros fundadores de esta Asociación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: 1) **Presidente:** FRANCISCO VIDAL FAJARDO CHAVARRIA.-2) **Vice-presidente:** RAFAEL ROJAS UMAÑA.-3)**Secretario:** MARIA PAULA AGUIRRE.-4) **Tesorero:** FRANCISCO LOPEZ SOZA; 5) **Fiscal:** MAYRA

LEONORA VILCHEZ GUEVARA;-6)Primer vocal: SERGIO ANTONIO JUAREZ. Segundo vocal: 7) BAYARDO ANTONIO MEJIA TELLEZ. 8)Tercer vocal: MODESTO JOSÉ BRICEÑO; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicados en La Gaceta, Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años, pudiendo ser reelectos hasta por un período.-Artículo 29: Representación legal: La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva quien será también Presidente de la Asamblea General de miembros, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Asociación, previa autorización de la Junta Directiva.-Artículo 30: Autorización expresa para enajenar y gravar: El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación, debe de disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 31: Funcionamiento del Fiscal: El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación y tendrá derecho a voz pero sin derecho voto. Artículo 32:-Nombramiento de Asesores: La Junta Directiva podrá nombrar los asesores, que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- Artículo 33: Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva.- Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO: (PATRIMONIO).- Artículo 34: Del Patrimonio: El Patrimonio de la Asociación está constituido por: 1) El aporte inicial de los miembros fundadores; 2) bienes muebles, inmuebles, derechos, valores y acciones adquiridos por cualquier título legal y el rendimiento de los mismos; 3) Donaciones y contribuciones voluntarias logradas de herencia, legado o usufructo de particulares, instituciones organismos nacionales o internacionales, lo mismo que aporte monetario o en especie de personas naturales, jurídicas o de gobiernos extranjeros y 4) Las cuotas que están obligados a cubrir los asociados miembros.- CAPITULO OCTAVO.- (DISOLUCION Y LIQUIDACION). Artículo 35:-Causas de disolución.- Son causas de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros asociados.-Artículo 36: Procedimiento para la liquidación.- Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio. Artículo 37: Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras Asociaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Asociación y que tengan los mismos fines y objetivos.- Artículo 38: Procedimiento para la liquidación.-Se decretará la disolución

con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos el Artículo 39: funcionamiento de la comisión liquidadora: La comisión liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Asociación Civil sin Fines de Lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de los liquidadores y del balance de liquidación final por parte de la Asamblea General de miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Asociación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Asociación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones civiles sin fines de lucro del Ministerio de Gobernación. CAPITULO NOVENO: (DISPOSICIONES GENERALES). Artículo 40: Impedimento de acción judicial. La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- Artículo 41: Formas de dirimir conflictos. Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo 37: o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia.- En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público. CAPITULO DECIMO.- (CUERPO LEGAL SUPLETORIO).- Artículo 42: En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Asociación, le serán aplicable las disposiciones del Derecho positivo nicaragüense vigente. Así se expresaron los comparecientes, a quienes advertí e hice de su conocimiento de las trascendencias legales de este acto, del objeto de las cláusulas especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas, de las generales que aseguran la validez de este instrumento, de la obligación y necesidad de inscribir la Asociación en el registro correspondiente que para tal fin lleva el Ministerio de Gobernación, y leída que fue por mí, el Notario, todo lo escrito a los comparecientes, la encuentran conforme y le dan su entera satisfacción, sin hacerle ninguna modificación, quienes la ratifican y firman junto conmigo que doy fe de todo lo relacionado.- (f) ilegible Francisco Vidal Fajardo Chavarría, (f) ilegible Rafael Rojas Umaña; (f) Ilegible María Paula Aguirre, (f) ilegible Francisco López Soza, (f) Ilegible Mayra Leonora Vilchez Guevara, (f) Ilegible Sergio Antonio Juárez, (f) Ilegible Bayardo Antonio Mejía Téllez, (f) Ilegible Modesto José Briceño, (f) Ilegible William José Pérez, (f) Ilegible Felipe Santiago Umaña Rosales, (f) Ilegible Ricardo Enrique García Pérez (f) ilegible Fernando José López, (f) Ilegible Domingo Antonio Salgado Nurinda, (f) Ilegible Ángel Antonio Gutiérrez Cano, (f) Ilegible José Santos Luna Picado; (f) ilegible Lucia del Carmen Murillo López, (f) Ilegible Oscar Jesús Castillo Figueroa, (f) Carlos

Adán Dávila Canales, (f) Ilegible William Francisco Acevedo, (f) Ilegible María Luisa Linarte Villavicencio, (f) Ilegible César Gabriel Pavón Sotelo, (f) Ilegible Luis Antonio Alemán, (f) Ilegible Luis Alberto Pérez, (f) Ilegible Elio Lorenzo Altamirano Morgan, (f) Ilegible Lino Francisco Paiz Lira, (f) Ilegible Rodolfo Valentín Tijerino Escobar, (f) Ilegible Danilo René Fuentes, (f) Ilegible Julio César Herrera López, (f) Ilegible José Manuel Doña, (f) Ilegible Ernesto José Acevedo, (f) Ilegible Cortez Téllez Adolfo Sebastián, (f) Ilegible Margarita del Socorro Zelaya Talavera, (f) Ilegible Leonardo Domingo Gauna, (f) Ilegible Silvio Rolando Serrano López (f) Ilegible Oscar Danilo Sánchez Mendoza, (f) Ilegible Henry de Jesús Portobanco Guerrero, (f) Ilegible Denis Enrique Torres Aguirre, (f) Ilegible Cesar Augusto Rodríguez, (f) Ilegible Marvin Javier Tapia Méndez, (f) Ilegible José Antonio Real Ramírez, (f) Ilegible Sergio Ruiz Ampie, (f) Ilegible Silvio Haroldo Torrez González, (f) Ilegible Romero Mendoza Iván Isaías, (f) María Esther Solís Madriz, (f) Ilegible Sergio Antonio Rubio Tijerino, (f) Ilegible Rosario del Carmen Salgado Aguilar, (f) Ilegible Nelson David Morazán Juárez, (f) Ilegible Francisco Ramón Montiel, (f) Ilegible Armando José Salamanca, (f) Ilegible Omar Antonio Guardado Gaitán, (f) Ilegible Tomas Alonso Vargas, (f) Ilegible Gustavo Adolfo Blanco Romero, (f) Ilegible Orlando José Franco Hernández, (f) Ilegible Roberto José Torres Espinoza, (f) Ilegible María Auxiliadora Rivera Bravo, (f) Ilegible Eduardo José Stamena Flores, (f) Ilegible Douglas José Bonilla, (f) Ilegible Oscar Ernesto Hernández Orozco, (f) Ilegible José Ernesto Ugarte Jiménez, (f) Ilegible Flordeliana del Carmen Romero Mendoza, (f) Ilegible Norman Antonio Castro Cano, (f) Ilegible Francisco José Reyes Baldizón, (f) Ilegible Elena del Carmen Lau, (f) Ilegible Bayardo Antonio Robleto Sánchez, (f) Ilegible Wilber José Ramírez Dávila, (f) Ilegible Carlota del Socorro López, (f) Ilegible Roberto Antonio García Mojica, (f) Ilegible Álvaro José Castro, (f) Ilegible Fabio José Lezama, (f) Ilegible José Carlos Mairena Núñez, (f) Ilegible Domingo Antonio Rivera, (f) Ilegible Carlos Adán Pérez Solís, (f) Ilegible Alberto José Sánchez, (f) Ilegible Marvin Teodoro González Obando, (f) Ilegible José Orlando Ortega Artola, (f) Ilegible Ramón Montenegro Martínez, (f) Ilegible Aleyda de Lourdes Ayerdis Morales, (f) Ilegible Mauricio Alberto Ríos Guillen, (f) Ilegible Henry Javier Lugo Laguna, (f) Ilegible Félix Manuel Bustamante Peña, (f) Ilegible Bernabé Antonio Briceño Salazar, (f) Ilegible José Benito Vargas Cruz, (f) Ilegible Guillermo Humberto Torres García, (f) Ilegible César Augusto Larios García, (f) Ilegible Guillermo Alberto Suazo, (f) Ilegible Juan Antonio Arancibia González, (f) Ilegible René Ricardo López Mendoza, (f) Ilegible Delmar Mckensy, (f) Ilegible Víctor Manuel González Ruiz, (f) Ilegible Pérez Vivas Juan Manuel, (f) Ilegible Alfonso Martínez, (f) Ilegible Ricardo Humberto Córdoba, (f) Ilegible Guadalupe del Carmen Zamora Salinas, (f) Ilegible Juan Antonio Méndez Martínez, (f) Ilegible Omar Cristóbal Hernández Palma, (f) Ilegible Juan José Obregón Amador, (f) Ilegible Néstor Javier Moya, (f) Ilegible Freddy Antonio Gómez Núñez, (f) Ilegible William Antonio Baltodano, (f) Ilegible Leonardo José Espinoza, (f) Ilegible Rigoberto López Jiménez, (f) Ilegible José Raúl Vargas, (f) Ilegible Manuel Antonio Loaisiga Vargas, (f) Ilegible Rosa Aurora Guerrero Castillo, (f) Ilegible Marvin Enrique Treminio López, (f) Ilegible Jimmy Antonio Alvarado Centeno, (f) Ilegible Thelma Luz Gutiérrez López, (f) Ilegible Juan Alberto López Vanegas, (f) Ilegible Aldo José Tamariz, (f) Ilegible Mario Francisco Rivas Álvarez, (f) Ilegible Marvin José Rivas, (f) Ilegible Crisanto Domingo Hernández Pérez, (f) Ilegible José Federico Acuña Orozco, (f) Ilegible William Antonio López Álvarez, (f) Ilegible Mayra Guadalupe Cajina Flores, (f) Ilegible Enrique José Barquero Guadamuz, (f) Ilegible Orlando José Rodríguez Méndez, (f) Ilegible Roger Armando Mendoza, (f)

Ilegible Manuel Ricardo Gadea, (f) Ilegible Marlon Anastasio Mongalo Martínez, (f) Ilegible Roberto Obando Valle, (f) Ilegible Roberto Agustín Delgado, (f) Ilegible Bismark Eduardo Martínez Guido, (f) Ilegible Edgard Bermúdez, (f) Ilegible Aldo Mauricio Ramírez, (f) Ilegible Carmen del Socorro Quezada Cano, (f) Ilegible Dora María Espinoza, (f) Ilegible Félix Antonio Arias Vivas, (f) Ilegible Miguel Andrés Vargas Ruiz, (f) Ilegible Fernando José Martínez Tapia, (f) Ilegible Elizabeth del Carmen Aguilar, (f) Ilegible Jorge Teodoro Solís Vásquez, (f) Ilegible César Vivas Araica, (f) Ilegible Juan Marcial Santos Rivera, (f) Ilegible Mario Javier Ramos, (f) Ilegible Roger Francisco Molina Betancourt, (f) Ilegible Yamileth de los Ángeles Guerra, (f) Ilegible Harry Emilio Tejada, (f) Ilegible Oscar Arturo Escobar Fariñas, (f) Ilegible Javier Antonio Yescas Solís, (f) Ilegible William Gabriel González Pérez, (f) Ilegible Mario José Montiel Coca, (f) Ilegible Julio Cesar Choto Sandoval, (f) Ilegible Luis Ramón Rosales, (f) Ilegible José Luis Reynosa Salazar, (f) Ilegible Francisco José Guerrero Ortega, (f) Ilegible Henry José López Solís, (f) Ilegible Abelino José Espinoza, (f) Ilegible Carlos Alberto Mejía Blandón, (f) Ilegible Fernando Antonio Mayorga Mendieta, (f) Ilegible Ramón Josué Quintero, (f) Ilegible Geovanny Francisco Flores Sevilla, (f) Ilegible Félix Alberto Chávez Téllez, (f) Ilegible Moisés Reynosa, (f) Ilegible Richard Antonio Sánchez Pérez, (f) Ilegible Rosa Elena Vásquez, (f) Ilegible Javier Antonio Aguirre Ramírez, (f) Ilegible Sergio Javier Padilla Solís, (f) Ilegible Juan Manuel Alegría Martínez, (f) Ilegible Mario José Artola Mejía, (f) Ilegible William Alejandro Vanegas, (f) Ilegible Daniel Canales Membreño, (f) Ilegible Mercedes Isabel Reyes, (f) Ilegible Jaime Roberto Arias Hernández, (f) Ilegible Rafael Iván Rodríguez Corea, (f) Ilegible Víctor Manuel Sánchez Tijerino, (f) Ilegible Luis Alberto Cruz, (f) Ilegible René Antonio Madriz, (f) Ilegible María Leonor Venegas López, (f) Ilegible Moisés Enrique Corea Salazar, (f) Ilegible Oscar René Rodríguez Flores, (f) Ilegible Eugenio Martín Guido Chávez, (f) Ilegible Orlando Bayardo Castro Mojica, (f) Ilegible Alberto Antonio Sánchez, (f) Ilegible Alberto Enrique Quintero, (f) Ilegible Francisco de Jesús Rosales, (f) Ilegible Eduardo José Torres Gómez, (f) Ilegible Luis Alberto Irias Solórzano, (f) Ilegible Carlos Alberto López Urbina, (f) Ilegible Erving José Sánchez Méndez, (f) Ilegible Pedro Rafael Chavarria, Morales, (f) Ilegible Mario Levys Urbina Zavala, (f) Ilegible Bayardo Alberto Soza Sotelo, (f) Ilegible Walther Javier Bellorin, (f) Ilegible Walther José Vanegas Huete, (f) Ilegible José Alberto García Sequeira, (f) Ilegible Jeannette Fátima Delgado Rivas, (f) Ilegible Felipe Antonio Portobanco, (f) Ilegible Guillermo Iván Rodríguez López, (f) Ilegible Reynaldo Nicolás Hernández Jiménez, (f) Ilegible Santos Daniel Paiz Ramírez, (f) Ilegible Gerardo Mercedes Cedeño Ortiz, (f) Ilegible José Joel Cáceres, (f) Ilegible Roberto de Jesús Mendoza López, (f) Ilegible Orlando José Moreira Silva, (f) Ilegible José Cárdenas Hernández, (f) Ilegible Yolanda del Carmen Padilla Dormos, (f) Ilegible Fernando José Dávila Ramírez, (f) Ilegible José Martín D' Trinidad, (f) Ilegible Bernardo José López Aranda, (f) Ilegible Bladimir Armando Medrano Rodríguez, (f) Ilegible Mario José Tamariz Cruz, (f) Ilegible Roberto Anastasio Méndez Hernández, (f) Ilegible Reynaldo José Espinoza Gómez, (f) Ilegible Hugo Antonio Chávez Guevara, (f) Ilegible José Ramón Cerda Escobar, (f) Ilegible Edwin Antonio Hernández Hurtado, (f) Ilegible William Emilio Berríos Espinoza, (f) Ilegible René Antonio Requeses Silva (f) Ilegible Bayron Josué Acevedo Arcia, (f) Ilegible Roger Evaristo Avendaño Rivas, (f) Ilegible Jorge Antonio Guadamuz Flores, (f) Ilegible Alejandro Enrique Ramírez, (f) Ilegible Luis Enrique Alegría, (f) Ilegible Ernesto de Jesús Gaitán, (f) Ilegible Juan Bautista Rivas Morazán (f) Ilegible José Ramón Fernández, (f) Ilegible Heriberto Antonio Mendoza, (f) Ilegible Danilo José Álvarez Mayorga, (f) Ilegible

Félix Antonio Alemán Morales, (f) ilegible Mario Antonio Barrera Beteta, (f) ilegible Jorge Luis Morales Téllez, (f) ilegible Alfonso Antonio Aburto, (f) ilegible Simón Francisco López Zapata, (f) ilegible Luis Armando Mendoza, (f) ilegible Ramón Rodríguez Reyes, (f) ilegible Manuel de Jesús Sánchez Espinoza, (f) ilegible Ignacio de Jesús Arbizú Pérez, (f) ilegible Roberto Antonio Arbizú Pérez, (f) ilegible Santos Isidro Reyes Urbina, (f) ilegible José Candelario López Palacios, (f) ilegible Moisés Gabis Dávila Aguirre, (f) ilegible María Ana Galán Narváez, (f) ilegible Martha Lorena González Pérez, (f) ilegible Carmen del Socorro Pérez López, (f) ilegible Rito Emilio Sánchez, (f) ilegible Francisco Javier Sánchez, (f) ilegible Julio Alberto Guerrero, (f) ilegible David Emilio Arriaza Dávila, (f) ilegible Raymundo de Jesús Matamoros Cortez, (f) ilegible Alberto José Jirón, (f) ilegible Isaías Sánchez Caballero, (f) ilegible Guadalupe Humberto Narváez Reyes, (f) ilegible Arnulfo Asunción Andrade, (f) ilegible Alejo Antonio Merlo Urroz, (f) ilegible Eligio Alejandro Díaz, (f) ilegible Noé Abraham López, (f) ilegible Julio César Hernández, (f) ilegible Luis Alberto Montoya, (f) ilegible Ángel Guido Montoya, (f) ilegible Gioconda del Carmen Reyes Ramírez, (f) ilegible Ángela del Socorro Arroyo, (f) ilegible Wilfredo Aburto Barquero, (f) ilegible Juan Francisco Busto, (f) ilegible Mario de Jesús Chávez Pérez, (f) ilegible Aldo Ramón Reyes Silva, (f) ilegible Mayan José Girón Aguilera, (f) ilegible Julio César Chacón Galeano, (f) ilegible William Reyes Téllez, (f) ilegible Danny Robert García Sequeira, (f) ilegible Guillermo Luis Acevedo, (f) ilegible María Luisa Urbina, (f) ilegible Armando Sebastián Lazo Obregón, (f) ilegible Ana María Obando Bonilla, (f) ilegible David Palacios Obando, (f) ilegible Evaristo Chavarria, (f) ilegible Marcial Tomás López López, (f) ilegible Roger Antonio Navas Ortega, (f) ilegible Luis Alfonso Solórzano Calero, (f) ilegible Isidro Antonio Betanco, (f) ilegible Epifanio Baca Espinal, (f) ilegible Silvio Ramón Castillo Barberena, (f) ilegible Juan José Meza López, (f) ilegible Silvio Vega Cortez, (f) ilegible María Yolanda Narváez, (f) ilegible Manuel Antonio Centeno Espinoza, (f) ilegible José Alberto Zuniga Nicoya, (f) ilegible Andrés Antonio Rodríguez López, (f) ilegible Juana del Rosario Rodríguez López, (f) ilegible Simón Roger Ordoñez Artola (f) ilegible Javier Francisco Mendoza, (f) ilegible Marcio Antonio Cortedano, (f) ilegible Jesús Dionisio Morales González, (f) ilegible Oscar García, (f) ilegible Claudio Eriberto Rojas Rojas, (f) ilegible Socorro Navarrete Pavón, (f) ilegible Osmar Agruma Ríos Altamirano, (f) ilegible Roger Isabel Palacios Ortega, (f) ilegible Luis Alberto Umaña, (f) ilegible Alexia del Socorro Dávila Valdez, (f) ilegible José Joel Caballero Romero, (f) ilegible Néstor Manuel López Castillo, (f) ilegible Carlos Alberto Mantilla, (f) ilegible Julián Pichardo Luna, (f) ilegible Juan Aquileo Pichardo Barrera, (f) ilegible Luis Gutiérrez Baquedano, (f) ilegible Antenor Edilberto Rocha Morales, (f) ilegible Migdonio Víctor Hernández González, (f) ilegible Luis Manuel Pérez Zelaya, (f) ilegible Santos Tomas Vaquedano Guevara, (f) ilegible Teresa del Carmen González López, (f) ilegible Eduardo José Gómez Oporta, (f) ilegible Marcial Flores Gutiérrez, (f) ilegible Agustín Augusto Guardado Guerrero (f) ilegible José Benigno González Mercado (f) ilegible Juan José Corea, (f) ilegible Marmen Rodolfo Ruiz Muñoz, (f) ilegible Luis Alberto Martínez Medina, (f) ilegible Javier de los Santos Muñoz Pavón (f) ilegible Pablo Emilio Aguirre Ramírez, (f) ilegible Luis Napoleón López Sánchez, (f) ilegible Armando Antonio López Amador, (f) ilegible Mercedes Mejía Duarte, (f) ilegible Sebastián Antonio Vargas Torrez, (f) ilegible Marcos Antonio Miranda, (f) ilegible María Leonor Guillen, (f) ilegible Marcelino Antonio Valle, (f) ilegible Félix Benjamín Meza Treminio, (f) ilegible Julio Ramón Sevilla, (f) ilegible Félix Antonio Requesnes Mora, (f) ilegible Freddy Gerardo Romero Narváez, (f) ilegible Mercedes Alonso

Rosales, (f) ilegible Donald Antonio Aguilar Jiménez, (f) ilegible Iván Saúl Cajina Reyes, (f) ilegible Eliodora Castro Herrera, (f) ilegible Elvis Rogelio González González, (f) ilegible José Hilario Maliaños Miranda, (f) ilegible Ángel Robles Guzmán, (f) ilegible Oscar Sacarias Olivares Rodríguez, (f) ilegible José Federico Acuña Orozco, (f) ilegible Juan Carlos Rodríguez, (f) ilegible Leonor Martínez Ponce, (f) ilegible Hazel Javier Arévalo Mena, (f) ilegible Juan José Alemán Mendoza, (f) ilegible Donald Ramón Bello Lopez, (f) ilegible Francisco Javier Trujillo Martínez, (f) ilegible José Antonio Castro Lopez, (f) ilegible Ernesto Antonio Cruz Hernández, (f) ilegible Juan José Castro Umaña, (f) ilegible Camilo Faustino Calix Rostran, (f) ilegible Humberto José Chávez Aragón, (f) ilegible Ernesto José Gómez Dávila, (f) ilegible Abner José García Cruz, (f) ilegible Asunción del Carmen García Ferrufino, (f) ilegible Francisco Javier García, (f) ilegible Marlene del Socorro Gurdian Benavente, (f) ilegible Francisco Salomón Herrera Alvarado, (f) ilegible Hortensia Emperatriz Hernández Peralta, (f) ilegible José Ramón Espinoza Duarte, (f) ilegible Jaqueline Vanesa Espinoza, (f) ilegible Juan de Jesús Corea Suarez, (f) ilegible Luis Emilio Juárez Morales, (f) ilegible Oscar Omar Lopez Hernández, (f) ilegible Elías José Lopez Hernández, (f) ilegible Víctor Manuel Lopez, (f) ilegible Iván Lopez Carballo, (f) ilegible Teresa Largaespada Alemán, (f) ilegible Luis Erasmo Molina Vallejos, (f) ilegible Luis Alberto Martínez Lopez, (f) ilegible Olivia del Carmen Obando Valle, (f) ilegible Fidelia Pastora Palacios Ramirez, (f) ilegible José Elmer Peralta Molina, (f) ilegible Auxiliadora Portocarrero Mendoza, (f) ilegible José Rene Rugama Monge, (f) ilegible Luis Manuel Rocha Morales, (f) ilegible Rosa de la Concepción Rodríguez, (f) ilegible Oscar Santiago Bojorge, (f) ilegible Luis Felipe Téllez Talavera, (f) ilegible Delvis Santiago Tijerino Velásquez, (f) ilegible Juan Manuel Tercero Pérez, (f) ilegible Rodolfo de Jesús Velásquez, (f) ilegible Paulino Vargas Hernández, (f) ilegible Javier Antonio Aguirre Ramírez, (f) ilegible Félix Antonio Alemán Morales, (f) ilegible Roberto Antonio Arbizu Pérez, (f) ilegible Sergio José Argeñal Solórzano, (f) ilegible Flor de María Arrechavala Hernández, (f) ilegible Leo Danilo Castañeda Leal, (f) ilegible José Remigio Cuarezma Lejarza, (f) ilegible Victoriano Jesús Dávila Castillo, (f) ilegible Carlos Manuel Díaz Baca, (f) ilegible Julio Cesar Díaz Sánchez, (f) ilegible Martha Teresa Dibb Mc Conell, (f) ilegible Carmen Jerónima Fonseca Espinoza, (f) ilegible Ernesto de Jesús Gaitán, (f) ilegible Armando José Galo, (f) ilegible Mario Antonio García Herrera, (f) ilegible Roberto Geovanny García Calero, (f) ilegible José Enrique Gutiérrez Mendoza, (f) ilegible Francisco Ramón Herrera Zeledón, (f) ilegible Miguel Ángel Lanzas, (f) ilegible Agustín de la Cruz Lara, (f) ilegible Ernesto José Martínez, (f) ilegible Israel Enrique Martínez Romero, (f) ilegible Roberto Mejía Miranda, (f) ilegible Gabriel Moreira Reyes, (f) ilegible Félix Pedro Muñoz, (f) ilegible Álvaro Antonio Narváez, (f) ilegible Luis Manuel Obando, (f) ilegible Gerardo Padilla Sandoval, (f) ilegible Eduardo Emilio Pérez Sánchez, (f) ilegible Sergio Walter Pichardo Padilla, (f) ilegible Erick Antonio Pichardo Fletes, (f) ilegible Juan Manuel Rivas, (f) ilegible Adolfo José Rocha Gonzalez, (f) ilegible Milagros Rodríguez, (f) ilegible Alberto Antonio Sánchez, (f) ilegible Pablo Emilio Silva Reyes, (f) ilegible Armando José Solórzano, (f) ilegible José Luis Vallecillo Telica, (f) ilegible María Socorro Vega, (f) ilegible Juan Carlos Arellano, (f) ilegible Mariano Jesús Campos Cruz, (f) ilegible Teodolinda del Socorro Noguera, (f) ilegible Manuel Erasmo Díaz Lopez, (f) ilegible Francisco José Gonzalez, (f) ilegible Justo Pastor Pérez, (f) ilegible José Abraham Lopez, (f) ilegible Elsa Antonia Sánchez Diaz, (f) ilegible Guillermo Antonio Arévalo, (f) ilegible Alfonso José Galeano Sánchez, (f) ilegible Santos Ramirez Obando, (f) ilegible Absalón Cerna, (f)

ilegible William Humberto Mejía, (f) ilegible Ricardo Emilio Miranda, (f) ilegible Gregorio Rojas Ríos, (f) ilegible Simona Carlota Hernández Jarquin, (f) ilegible Manuel Antonio Lopez, (f) ilegible Rosa María Corea, (f) ilegible Rene Ignacio Núñez Trejos, (f) ilegible Alberto Alejandro Vallejos, (f) ilegible Rene Antonio Montiel, (f) ilegible Collado Julio Cesar, (f) ilegible José Ramón Canales Cruz, (f) ilegible Cairo José Corea, (f) ilegible Mauricio Antonio Hernández Borge, (f) ilegible Oscar Zacarías Olivares Rodríguez, (f) ilegible Juan Adolfo Parajon Álvarez, (f) ilegible José Abraham Paramo, (f) ilegible Alfonso Feliciano Cisneros Morales, (f) ilegible María Isabel Carballo, (f) ilegible Álvaro Luis Díaz García, (f) ilegible Marvin Teodoro Gonzalez Obando, (f) ilegible Reyna del Socorro Romero Mendoza, (f) ilegible Jamileth de los Angeles Guerra, (f) ilegible Manuel Reyes Castro, (f) ilegible Jorge Paniagua Cisneros, (f) ilegible Luis Manuel Medina Roque, (f) ilegible Manuel Antonio Pérez Velásquez, (f) ilegible Elizabeth Osorio, (f) ilegible Trinidad Isabel Vallejos Anduray, (f) ilegible, (f) ilegible Eduardo José Gaitán Arias, (f) ilegible Felipe Daniel Martínez Castro, (f) ilegible Sebastián García Narváez, (f) ilegible Jorge Luis Cruz, (f) ilegible Leonel Jacinto Gonzalez Torrez, (f) ilegible Ricardo José Reyes Zeledón, (f) ilegible Oscar Danilo Olivares Corea, (f) Fernando Raúl Escobar, (f) ilegible Roberto Antonio García Mojica, (f) ilegible, Bayardo Antonio Ventura Palma, (f) ilegible, Justo Vicente Aguirre Lopez, Casado, (f) ilegible, Danilo José Contreras, (f) ilegible, Rodrigo Salomón Mallorquín, (f) ilegible, Ricardo Manuel Gadea, (f) ilegible, Mario Andrés Casares Lopez, (f) ilegible, Carlos Humberto Calero Navarrete, (f) ilegible, Elene Filomena García Rodríguez, (f) ilegible, Luis Guillermo Acevedo, (f) ilegible, Eudoro Antonio Canales, (f) ilegible, Bernardo Antonio Rojas, (f) ilegible, Jorge Ricardo Cuadra Ortiz, (f) ilegible, Rene Sevilla Gonzalez, (f) ilegible, Eli Abraham Hernández Villavicencio, (f) ilegible, Alberto José Jirón, (f) ilegible, Nemesio Paulino Espinoza Jirón, (f) ilegible Carolina del Carmen Delgado Flores, (f) ilegible, Ana Julia Zamora Sevilla, (f) ilegible, Francisco José Padilla, (f) ilegible, Francisco Solís Cárdenas (f) ilegible Enrique Rojas Hernández (f) ilegible Martin Antonio Sequeira Prado, (f) ilegible Roberto José Estrada García, (f) ilegible Francisco Hernández (f) ilegible Pastor Salomón Escobar Medrano (f) ilegible Humberto Esteban Zeledón Narváez, (f) ilegible Roger Alberto Guerra Aragón, (f) ilegible Benito Alfredo Hernández Benavidez (f) ilegible Iván de Jesús Salgado Urtecho (f) ilegible Edna Mael Anderson Ballesteros (f) ilegible Luis Mariano Padilla Ruiz, (f) ilegible Juan Ramón Balmaceda Matamoros (f) ilegible Mario Javier Ramos (f) ilegible Rolando Jesús Velásquez Pérez, (f) ilegible Manuel de Jesús Guerrero (f) ilegible Juan Rafael Gutiérrez Téllez, (f) Notario F Sevilla R. PASO ANTE MI: DEL FRENTE DEL FOLIO NUMERO DIECINUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y TRES DE MI PROTOCOLO NUMERO QUINCE QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO. A SOLICITUD DEL SEÑOR FRANCISCO VIDAL FAJARDO CHAVARRIA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DIECIOCHO HOJAS DE PAPEL SELLADO DE LEY, QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO, EN MANAGUA A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- (f) Francisca de la Cruz Sevilla Ruiz, Abogado y Notario Público CSJ-6079.

Reg. 1196 - M. 419465- Valor C\$ 1,400.00

“ASOCIACION MISION CRISTIANA
ESCALERA DE JACOB” (AMICEJ)

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR**, Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos cuarenta y seis (6346), del folio número seiscientos noventa y ocho al folio número setecientos ocho (698-708), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION MISION CRISTIANA ESCALERA DE JACOB” (AMICEJ). Conforme autorización de Resolución del veintidós de Marzo del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintiocho de Marzo del año dos mil dieciséis. **Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número DIECISIETE (17), Autenticado por el Licenciado Americo Leon Reyes Ortiz, el día veintidós de febrero del año dos mil dieciséis y Escritura de Aclaración y Ampliación número nueve (9), autenticada por el Licenciado Leonel Antonio Pereira Pineda, el día veinticuatro de febrero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.**

CLAUSULA DECIMO QUINTA: APROBACION DE ESTATUTOS: que están afiliados a la Asociación denominada “ASOCIACION MISION CRISTIANA ESCALERA DE JACOB” Que en el Carácter de miembros de dicha ASOCIACION han dispuesto celebrar en este acto Asamblea General Extraordinaria con la finalidad de discutir y aprobar los estatutos de la ASOCIACION, al efecto procedieron de la manera siguiente: I - Fueron electos **ROBERTO ANTONIO AVILES HERRERA Y MARIA AUXILIADORA TORRES**, como presidente y secretario respectivamente de la mesa que dirige los debates. II - Posesionados de sus cargos los electos, fueron presentados a la consideración de la Asamblea el proyecto de estatutos de la ASOCIACION que discutidos ampliamente fueron aprobados en los términos siguientes: **ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION MISION CRISTIANA ESCALERA DE JACOB” (AMICEJ). CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO Y DURACION:** Artículo No. 1: - Esta ASOCIACION se denomina “ASOCIACION MISION CRISTIANA ESCALERA DE JACOB” que podrá abreviarse **AMICEJ**, es una ASOCIACION religiosa sin fines de lucro, apolítica y de interés Religioso, espiritual, social y educativo. Artículo No. 2: - El domicilio legal de la ASOCIACION: Barrio Memorial Sandino, de la cancha de basketball cuatro cuadras al este Ciudad de Managua, lugar de adoración a **Dios nuestro padre y su hijo Jesucristo**, promover la comunión y la educación cristiana, la edificación social de la sociedad, la Asociación es una organización cristiana, apolítica, sin fines de lucro enfocada en temas de importancia como: Discipulado, Formación ministerial, Capacitación, Investigaciones, Gestiones Comunitarias, Desarrollo Social, Prevención de Desastres, Vulnerabilidad Social Arte y Cultura, Desarrollo Sostenible Comunitario, Medio Ambiente Mujer, Niñez, Adolescencia, Prevención de Drogas, Tercera Edad, Tratamientos de Adictos por medio de los siguientes **OBJETIVOS:** 1)- Dar a conocer el evangelio de nuestro señor Jesucristo en todo el territorio nacional e internacional. 2)- Crear centro de rehabilitación para alcohólicos, drogadictos y trabajadoras del sexo con el fin de reintegrarlos a una vida familiar y socialmente sana con la presencia de nuestro señor Jesucristo. 3)- Establecer comedores infantiles para niños y adultos de la tercera edad en lugares vulnerables y de extrema pobreza en todo el territorio nacional. 4)- Fundar centros de formación y capacitación ministerial y bíblicas dirigidos a niños, adolescentes, hombres y mujeres adultos, jóvenes en general de Nicaragua. 5)- Realizar proyectos

de desarrollo integral del ser humano con el apoyo solidario de organismo nacionales e internacionales. 6)- Gestionar, recibir, canalizar y entregar donaciones en general de organismo nacionales e internacionales a todos los sectores vulnerables y en extrema pobreza a nivel nacional. 7)- Organizar eventos de esparcimiento culturales, educativos, cristianos y deportivos a nivel nacional. 8)- Establecer Instituciones o centros que ayuden a la rehabilitación, alimentación y sirvan como albergues de aquellos niños, jóvenes, y ancianos que necesiten ayuda caritativa para su inserción a la sociedad. 9)- comunicación e información escritos, a fin de fortalecer el Ministerio cristiano y el desarrollo de la sociedad en general.

CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS:

Artículo No.4: - La asociación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Artículo No.5:- **MIEMBROS ASOCIADOS FUNDADORES:**

Serán miembros fundadores todos aquellos que suscriban la escritura de constitución de la asociación y deberán cumplir los siguientes requisitos a) Ser nacional de Nicaragua, b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, c) Haber cumplido dieciocho años de edad. Artículo No.6: -

MIEMBROS ACTIVOS: Son miembros activos de la asociación todas las personas naturales que a Título individual ingresen a la asociación y participen en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollado por la asociación y deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Ser nacional de Nicaragua, b) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, c) Haber cumplido dieciocho años de edad. Los miembros activos podrán hacer uso de su derecho al voto tres meses después de su ingreso a la asociación.

Artículo No.7: **MIEMBROS HONORARIOS:** Son miembros honorarios de la asociación aquellas personas naturales nacionales o extranjeras que se identifiquen con los fines y objetivos de la asociación y apoyen activamente el cumplimiento de sus objetivos serán nombrados por la Asamblea General en virtud de un merito especial. Tendrán derecho a recibir un diploma que lo acredite como tal y tendrán derecho a voz pero no a voto. Y deberán cumplir los siguientes requisitos a) Estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, c) Haber cumplido dieciocho años de edad,

Artículo No.8: - **DEBERES DE LOS MIEMBROS: MIEMBROS FUNDADORES, ACTIVOS Y HONORARIOS:** a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, así como los Reglamentos, Acuerdos y Resoluciones emanadas de la Junta Directiva. b) Colaborar activamente y por todos los medios lícitos, para que la asociación de Cumplimiento a su fines y objetivos. c) Contribuir para que la asociación mantenga en todo momento la altura ética requerida. Artículo No.9: La calidad de miembro activo de la asociación se pierde por la siguiente causas: 1) Muerte natural, 2) Por ausencia desconocida de más de un año, 3) Por actuar contra los objetivos y fines de la asociación, 4) Por renuncia escrita a la misma, 5) Por motivos debidamente comprobados, que comprometan el honor, decoro, y el buen nombre de la asociación, 6) Por sentencia firme que con lleve pena de interdicción civil. Artículo No. 10: -

LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN TIENEN LOS SIGUIENTES DERECHOS: 1) Participar con voz y voto de las reuniones y actividades de la asociación. Los miembros colectivos independientes del número de sus miembros, representan únicamente un voto, 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la asociación, 3) A elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva, 4) Presentar Propuesta a la Asamblea General de reforma de estatutos, 5) A retirarse voluntariamente de la asociación hasta finalizar los proyectos que levare acabo en el momento.- **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.** Artículo No.11: - Los Órganos de gobierno de la ASOCIACIÓN son: (1) La Asamblea General (2), La Junta Directiva, - **CAPITULO QUINTO:**

ASAMBLEA GENERAL: Artículo No.12:- La máxima Autoridad de esta Asociaciones la Asamblea General, la que estará integrada por todos sus miembros activos según lo determinen los Estatutos.

Artículo No.13: - La Asamblea General Sesionará de manera ordinaria una Vez al mes, La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de Anticipación, la cual constara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de Inicio Quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos, Si no hubiera Quórum en la primera convocatoria, se hará una segunda convocatoria, si media hora después de la hora indicada para la reunión no hubiere Quórum esta se realizara con el número de miembros presentes siempre y cuando sea mayor al 20% de sus miembros activos Y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros activos asistentes. Artículo No.14:- A la asamblea General se someterán los asuntos relativos a la vida y Desenvolvimientos de la asociación. Artículo No.15:-

Ante la Asamblea General, la junta Directiva debe rendir cuenta de su gestión y exponer los Estados Financieros. Artículo No.16:- A la Asamblea General compete aprobar, modificar o ampliar los Estatutos y su reglamento. Artículo No.17: - La Asamblea General

Extraordinaria se realizará las veces que sea necesario cuando lo juzgue conveniente la Junta Directiva o por petición de los miembros que representen al menos dos tercios de su miembros. La Convocatoria a la sesión extraordinaria se realizara con tres Días de anticipación, la cual constara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio Se registrarán por lo dispuesto para las ordinarias en cuanto a convocatoria. Si no hay quórum en la primer convocatoria se hará una segunda convocatoria y en la segunda convocatoria habrá quórum únicamente con los miembros asistente, debiendo convocar indicando la Agenda a tratar a como lo normen los Estatutos en cuanto a su Funcionamiento tanto para las asambleas ordinarias como para las extraordinarias. **CAPITULO SEXTO:**

JUNTA DIRECTIVA: Artículo No.18: La Junta Directiva estará conformada por: 1)- Un Presidente, 2)- Un Vice-presidente, 3)- Un secretario, 4)- Un tesorero, 5)- Un Fiscal. Electos por la Asamblea

General por mayoría simple que representa la mitad más uno de votos de los miembros de la asamblea general, por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelectos en sus cargos si la Asamblea General lo decide. Artículo No. 19: - Se reunirán de manera ordinaria cada mes y la extraordinarias se realizarán las veces que sea necesario cuando lo juzgue conveniente la Junta Directiva o por

petición de los miembros que representen al menos dos tercio de sus miembros. Artículo No. 20: - Las reuniones se realizaran con el quórum legal de la mitad más uno de sus miembros. Artículo No.21: - Las vacantes serán llenadas a como lo dispongan los Estatutos, señalaran las atribuciones de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, así como el funcionamiento y régimen de los demás órganos que requieren su ejecución. Artículo No.22:- La

toma de decisiones a lo interno se hará con las más amplia participación de los miembros de la Junta Directiva de La asociación. Artículo No.23: - La Asamblea General estará integrada por los Fundadores y los Miembros activos. Artículo No.24: - Los miembros activos solo tendrán derecho a participar en la decisiones con voz y con votos siempre y cuando se hayan cumplido tres meses de

ingreso a la asociación. Artículo No.25: - La Asamblea General es el máximo Órgano de dirección de la asociación y sesionara ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva todos sus miembros activos. Artículo No.26: - El quórum Se constituirá con la mitad mas uno de la totalidad de su miembros. Artículo No.27: - La Asamblea General tiene la siguientes atribuciones: a) Aprobación de informe anual, b) Aprobación del informe financiero anual de la asociación, C) Reformar el Estatuto,

D) Presentación y aprobación de los planes económicos y de trabajo

anual de la fundación, E) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, F) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo No.28:- La Convocatoria a la sesión ordinaria se realizara con siete días de anticipación, la cual constara con la agenda a desarrollar, local, día y hora de inicio. Artículo No.29:- La sesión extraordinaria se convocara con tres días de anticipación. Artículo No.30:- La Asamblea General tomara sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes una vez constatado el quórum mediante votación publica o secreta, según resuelva el máximo organismo Artículo No.31: - La deliberación, resolución o acuerdos tomados en la Asamblea General serán anotadas en el libro de actas de la asociación, enumerados y sucesivamente por Sesión. **CAPITULO SEPTIMO: DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Artículo No.32: - El Órgano Ejecutivo de la asociación Será la Junta Directiva integrada de la siguiente manera: 1)- Un presidente, 2)- Un Vice-presidente, 3)- Un secretario, 4)- Un tesorero, 5)- Un Fiscal. Que Se elegirá por la mayoría simple de votos y elegirán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos si la Asamblea General lo decide. Artículo No.33: - La Junta Directiva se reunirá de manera ordinaria cada mes y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría simple de sus miembros lo decidan. Artículo No.34: - El quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva será la mitad mas uno de sus miembros que la integran. Artículo No.35: - La Junta Directiva tendrá las siguiente funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la asociación, 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanadas de la asamblea General, 3) Cumplir y hacer cumplir los estatutos de la asociación, 4) Elaborar el proyecto de presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General así como informe y balance anual de actividades y estado financiero, 5) Proteger los bienes que conforman el patrimonio de la asociación, 6) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país, 7) Elaborar propuesta de reglamento de la asociación para su aprobación por la Asamblea General, 8) Conformar comisiones especiales con miembros de la asociación y personal técnico de apoyo, 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros, 10) Fijar cuotas de aportación ordinaria y extraordinarios a los miembros activos de la asociación, 11) Presentar el informe anual de la Asamblea General. Artículo No.36: - El Presidente de la Junta Directiva lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar Legalmente a la asociación para los asuntos de carácter Judicial, extrajudicial o administrativos y tendrá Facultades de apoderado Generalísimo con las facultades en el arto 3295 del código civil vigente, tendrá facultades de abrir cuentas bancarias de la asociación, 2) Dirigir las sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, 3) Refrendar con su firma las actas de la sesiones de la Junta Directiva y la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva y presentar la Agenda, 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de la votación de la Junta Directiva, 6) Firmar cheques junto con el tesorero o el director Ejecutivo de la asociación. Artículo No.37: - Son funciones del Vice Presidente de la Junta Directiva las Siguientes:- 1) Sustituir al Presidente en su ausencia temporal o definitiva. 2) Representar a la asociación en aquellas actividades para la que fuese delegado el presidente. 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la asociación. 4) Administrar y supervisar el trabajo administrativo de la asociación. 5) Otras asignaciones acordadas en la Junta Directiva. Artículo No. 38:- Son funciones del Secretario de la Junta Directiva las siguientes: 1) Elaborar y Firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y la Junta directiva. Llevando el control de acuerdos. 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 3) Llevar el control del archivo. 4) Dar seguimientos a los acuerdos tomados en Asamblea General y

Junta Directiva. Artículo No.39: - Son funciones del Tesorero de la junta Directiva las siguientes: 1) Administrar y llevar el registro contable de la asociación. 2) Firmar junto con el Presidente los cheques e informe financieros de la asociación. 3) Llevar Control de los ingresos y egresos de la asociación. 4) Tener un control e inventario de los bienes muebles e inmuebles de la asociación. 5) Elaborar y Presentar a la Junta Directiva y la Asamblea General el balance financiero trimestral, semestral y anual. Artículo No.40:- Son funciones del fiscal: 1) Velar por la buena administración de la fundación. 2) Vigilar el debido cumplimiento de estos estatutos y reglamento y de los acuerdos tomados por la junta directiva y la asamblea general, asistiendo con el presidente a las revisiones que se realicen del departamento de contabilidad y revisando al final de cada año las cuenta de dicho departamento. 3) Dar parte a la asamblea general de miembros de cualquier anomalía observada en la administración y funcionamiento de la fundación así como de la violación de los estatutos y reglamentos de la misma. Artículo No.41: La Junta Directiva nombrara un Director ejecutivo que ejecutara las decisiones de la Junta Directiva sus atribuciones son: 1) Representar administrativamente a la asociación, 2) Elaborar con el tesorero el balance financiero de la asociación, 3) Proponer la integración de comisiones y delegaciones, 4) Nombrar en consulta con la junta directiva, el personal administrativo y ejecutivo de la asociación. 5) Administrar y supervisar el trabajo del personal Administrativo de la asociación. 6) Firmar cheques junto con el Presidente o Tesorero. 7) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS:** Artículo No.42:- El fondo social de la asociación y su patrimonio se formara con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBAS, que los miembros fundadores han aportado por partes iguales, con todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos por ella o cualquier titulo, Las donaciones, subvenciones, herencias, legados y demás, **CAPITULO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Artículo No.43:- Son causa de disolución de esta Asociación las siguientes: 1) Por decisión voluntaria tomada por la junta directiva, 2) Por perdida de su persona jurídica al darse cualquiera de los hechos o) Circunstancias establecidos en la ley de la materia. La liquidación de la Asociación, será acordada en Asamblea General Extraordinaria y por las tres cuartas partes de los miembros activos se nombrará una comisión liquidadora integrada por tres miembros activos que no sean de la junta Directiva y que procedan a su liquidación con las bases siguientes: Cumpliendo los compromisos pendiente, pagando las deudas, haciendo efectivo los créditos y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos como donación, a las personas jurídicas que determine la junta Directiva, preferiblemente a otras asociaciones sin fines de lucro que tengan los mismos fines y objetivos de la asociación, Y al no haber ninguna organización con los mismo fines objetivos, En defecto de esto se destinara a la República de Nicaragua. **CAPITULO DECIMO: DISPOSICIONES FINALES:** Artículo No.44:- Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el Ámbito Interno pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a tercero tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación, promulgación y vigencia en la Gaceta Diario Oficial, Artículo No.45:- En todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones finales de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mil el Notario acerca del objeto Valor, alcance y trascendencia legales de este acto, del de las cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia, el de las especiales que contienen así como el de las que envuelven renunciaciones, y estipulaciones explícitas e implícitas y el de las que en concreto

han hecho. De forma especial los instruí que a la presentación de esta escritura en Asamblea Nacional, las autoridades de esta Asociación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por el asesor a cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí el notario toda esta escritura a los otorgantes, la encontraron, conforme la aprueban y ratifican, en todo y cada uno de sus partes y firman junto conmigo el Notario y doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, Notario autorizante. **PASO ANTE MÍ:** del reverso folio ocho al frente folio trece (08/13), de mi protocolo número uno (01) que llevo durante el presente año, librando este primer testimonio en cinco hojas útiles de ley, a solicitud de los Señores Roberto Antonio Avilés, Herrera, Ronald Antonio Urbina Herrera, María Auxiliadora Torres, Ángela Del Carmen López Cisneros, José Jesús Tinoco Granados. Que rubrico, firmo y sello en la ciudad de Managua, a Las cuatro de la tarde, del día dieciséis de Octubre del año dos Mil quince. PROTOCOLOS SERIE "G", NÚMEROS: 8275015, 8275016, 8275017. TESTIMONIOS, SERIE "O" NÚMEROS: 4242143, 4242144, 4242145, 4242146, 4242147.- (F) LICAMERICO LEON REYES ORTIZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO DE NICARAGUA CARNET C.S.J. No. 22185.

TESTIMONIO ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE (No. 09) ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN.- En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día veintitrés de Febrero del año dos mil diez y seis: ANTE MÍ: AMÉRICO LEÓN REYES ORTIZ, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y oficina en esta ciudad de Managua, me identifiqué con Cédula de Identidad Nicaragüense número: cero cero uno guión cero cinco cero seis cinco tres guión cero cero cero ocho letra "NE" (001-050653-0008N) y Carnet de Abogado y Notario Público número: dos dos uno ocho cinco (22185), debidamente autorizado por la EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, para ejercer la profesión del Notariado durante el quinquenio que finaliza el veintisiete de Abril del año dos mil veinte: Comparece: **ROBERTO ANTONIO AVILÉS HERRERA**, Mayor de edad, Casado, Licenciado en Economía y de este domicilio, quien se identifica con cédula número cuatro cuatro cinco guión uno ocho uno uno seis seis guión cero cero cero letra "R" (445-181166-0000R). Doy fe de conocer al compareciente quien a mi juicio posee la capacidad civil y legal para obligarse y contratar y en especial para el otorgamiento de este acto en el que actúa en su calidad de Apoderado Generalísimo de la "ASOCIACIÓN MISIÓN CRISTIANA ESCALERA DE JACOB". Sin Fines de Lucro. En ese estado habla el primer compareciente y dice: **ÚNICA: ACLARACIÓN Y AMPLIACIÓN:** Que mediante el presente instrumento público se requiere Ampliar y Aclarar de la Escritura Pública Número Diecisiete (No. 17): CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN RELIGIOSA MISIÓN CRISTIANA ESCALERA DE JACOB, autorizada ante los oficios notariales de AMÉRICO LEÓN REYES ORTIZ a las ocho y treinta minutos de la mañana del día diez de Octubre del año dos mil quince, lo siguiente: a) En los Estatutos, en el Capítulo Primero. **Artículo Segundo (2do.) se Amplia el Domicilio**, el que se leerá así: DOMICILIO: La Asociación tendrá su domicilio en la Ciudad de Managua. Departamento de Managua, en la siguiente dirección: Barrio Memorial Sandino, de la Cancha de Basket Ball, cuatro (4) cuadras al Este, y podrá establecer Filiales o Delegaciones en Regiones, Departamentos, Municipios y Otras

Circunscripciones menores específicas en el territorio nacional y fuera de sus fronteras, si fuese necesario se registrará por el conjunto de leyes nicaragüenses pertinentes, a la Escritura de Constitución, sus Estatutos y Reglamentos; b) En los Estatutos, en el Capítulo Primero, **Artículo Segundo (2do.) se Amplian los FINES Y OBJETIVOS**, los que en su parte Introdutoria (A continuación de la Dirección Ampliada de la Asociación) se deberá leer así: **EL FIN** de la Asociación, es fundar Denominaciones Cristianas en cualquier parte de la República de Nicaragua o fuera de ella, si así lo decidieren los Órganos de Dirección **para establecer y mantener un lugar de Adoración a Dios nuestro Padre y su Hijo Jesucristo**, promover la Comunión y la Educación Cristiana, la Edificación Social de la Sociedad. La Asociación es una Organización Cristiana Apolítica, Sin Fines de Lucro, enfocada en temas de Importancia como: Discipulado, Formación Ministerial, Capacitación, Investigación, Gestiones Comunitarias, Desarrollo Social, Prevención de Desastres, Vulnerabilidad Social, Arte y Cultura, Desarrollo Sostenible Comunitario, Medio Ambiente, Mujer, Niñez, Adolescencia, Prevención de Drogas, Tercera Edad, Tratamiento de Adictos. De manera concreta detallamos a continuación los **OBJETIVOS**: 1) Dar a conocer el Evangelio de nuestro Señor Jesucristo en todo el territorio nacional e internacional. 2) Crear Centros de Rehabilitación para Alcohólicos, Drogadictos y Trabajadoras del Sexo, con el fin de reintegrarlos a una vida familiar, Socialmente Sana y con la presencia de Nuestro Señor Jesucristo, 3) Establecer Comedores Infantiles para Niños y Adultos de la Tercera Edad, en lugares vulnerables y de extrema pobreza, en todo el territorio nacional, 4) Fundar Centros de Formación y Capacitación Ministerial y Bíblicos, dirigidos a Niños, Adolescentes, Hombres y Mujeres Adultos, Jóvenes en General de Nicaragua, 5) Realizar Proyectos de Desarrollo Integral del Ser Humano con el Apoyo Solidario de Organismo Nacionales e Internacionales, 6) Gestionar, Recibir, Canalizar y Entregar Donaciones en General de Organismos Nacionales e Internaciones a todos los Sectores Vulnerables y en Extrema Pobreza a nivel nacional, 7) Organizar Eventos de Esparcimiento Cultural, Educativos, Cristianos y Deportivos, a nivel nacional, 8) Establecer Instituciones o Centros que ayuden a la Rehabilitación, Alimentación y sirvan como Albergue de aquellos Niños, Jóvenes y Ancianos que necesiten ayuda caritativa para su Inserción a la Sociedad, 9) Comunicación e Información escritos, a fin de fortalecer el Ministerio Cristiano y el desarrollo de la Sociedad en General.; c) En los Estatutos, en el Capítulo Primero, **se Crea el Artículo Tercero (3ro.)**; que se leerá así: **DURACIÓN:** La Asociación tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la Ley de la Materia y sus Estatutos; d) En el Artículo veintiuno (**Arto. 21**) de los Estatutos, **se Aclara que: Las Vacantes** serán llenadas con la debida Aprobación de la Asamblea General; e) En el Artículo veintisiete (**Arto. 27**) de los Estatutos, **se Amplian las siguientes atribuciones de la Asamblea General:** se crean los Incisos G) Otorgar Membresía, H) Quitar Membresía, I) Disolución y Liquidación; f) En el Artículo veintisiete (**Arto 27**) de los Estatutos, **se Suprime el Inciso "F"; g)** En el Artículo número cuarenta y cuatro (**No. 44**) de los Estatutos: **Se Amplia** (al inicio) lo siguiente: En las **FORMAS PARA DIRIMIR LOS CONFLICTOS**, se determina que una vez agotada las vías administrativas internas que establecen los Estatutos, y no se encuentre la solución esperada, él o los interesados deben dirigirse hacia el Departamento de Registro y Control de Asociaciones, por ser éste, el Ente Regulador designado por la legislación nicaragüense, para éste fin. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario Público, acerca del objeto, valor, y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que aseguran su validez, de la especiales que contiene

y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto se han hecho. Y leída que fue por mí el Notario Público, íntegramente la presente Escritura, al compareciente, éste la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible.- (f) Ilegible.- (f) Ilegible -Américo L. Reyes Ortiz, Notario Público.- **PASO ANTE MÍ:** DEL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CUATRO (No. 4) AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CINCO (No. 5), DE MI PROTOCOLO NUMERO DOS, QUE LLEVO EN EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ROBERTO ANTONIO AVILÉS HERRERA, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN UNA HOJA ÚTIL DE PAPEL DE LEY CON LA SERIE "O" No. 5116155, QUE FIRMO, SELLO Y RUBRICO EN LA CIUDAD DE MANAGUA, A LAS TRES DE LA TARDE DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ Y SEIS.- (F) AMÉRICO LEÓN REYES ORTIZ, NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 1201 - M. 420026 - Valor C\$ 1,980.00

**ESTATUTOS "FUNDACION LOS ANGELES"
(ONG FONGELS)**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo seis mil trescientos treinta y nueve (6339), del folio número seiscientos dieciocho al folio número seiscientos treinta (618-630), Tomo: I, Libro: QUINTOCEAVO (15º), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: "**FUNDACION LOS ANGELES**" (ONG FONGELS). Conforme autorización de Resolución del dieciocho de Febrero del año dos mil dieciséis. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de Marzo del año dos mil dieciséis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número SIETE (07), Autenticado por la Licenciada Matilde Haydee Artola Aguilar, el día veinte de enero del año dos mil dieciséis. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., Director.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN LOS ANGELES (ONG FONGELS) CAPÍTULO PRIMERO (NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN).- Artículo Primero. Denominación y Naturaleza: La Fundación civil se denominará FUNDACIÓN LOS ANGELES, pudiendo abreviarse o darse a conocer con las siglas "ONG FONGELS".- Esta Fundación es una Organización No Gubernamental, de naturaleza civil, sin fines de lucro, apolítica, de interés social, educativo, cultural, científico y de beneficencia, capaz de adquirir derechos y contraer obligaciones y se registrará por lo establecido en el acto constitutivo, los presente Estatutos, así como por las regulaciones establecidas en la Constitución Política, la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, Ley número ciento cuarenta y siete (147), publicada en La Gaceta, Diario Oficial, número ciento dos (102), del veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y dos, las disposiciones contenidas en el Libro Primero, Título Primero, Capítulo Decimotercero del Código Civil, así como los Reglamentos, Resoluciones o cualquier otra normativa que al respecto se dicte para el funcionamiento de la misma.- En lo no previsto por la ley de la materia, se registrará por las disposiciones del derecho común

vigente. **Artículo Segundo: Domicilio y duración:** El domicilio y sede de La Fundación será la ciudad de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas, sucursales, filiales o correspondencias en cualquier parte del territorio nacional, o fuera de Nicaragua en donde sus leyes así lo permitan.- Esta Fundación por su naturaleza tendrá una duración por tiempo indefinido a partir de su constitución sin perjuicio de su reconocimiento legal posterior por las autoridades competentes.- **CAPÍTULO SEGUNDO. (FINES Y OBJETIVOS) Artículo Tercero: Fines y Objetivos:** FUNDACIÓN LOS ANGELES tiene como fin general Promover, defender, impulsar, desarrollar todos los aspectos relacionados con la niñez Nicaragüense en todos los sectores sociales y territorios geográficos, desde una perspectiva integral y participativa, y para tal efecto se ha propuesto los siguientes objetivos: 1) Promover el desarrollo integral de la niñez nicaragüense de escasos recursos económicos y/o en situaciones de riesgo y vulnerabilidad; 2) Elaborar, promover, desarrollar y ejecutar proyectos integrales que conlleven y contribuyan al beneficio social, educativo y cultural de los niños y niñas de escasos recursos económicos y/o en situación de riesgo y vulnerabilidad; 3) Promover en las madres y los padres valores de solidaridad, colaboración, ayuda mutua, mediante capacitación y atención psicológica; 4) Procurar que en todos los proyectos que emprenda la Fundación se observe la participación de los padres y madres de los niños y niñas beneficiarias; 5) Participar en Asociaciones que tengan similares fines y objetivos; 6) Gestionar ante amigos, particulares, organismos, agencias nacionales e internacionales, empresa privada, gobiernos extranjeros, los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Fundación; 7) Establecer relaciones con otras organizaciones homólogas nacionales y extranjeras, así como convenios de mutuo beneficio para la población objeto de esta Fundación; 8) Canalizar y gestionar recursos económicos con instituciones nacionales y extranjeras; 9) Solicitar cooperación a Organizaciones Internacionales con objetivos y fines similares; 10) Recibir usufructos, donaciones, herencias, legados y facultarse desde ahora al Representante Legal y/o Director Ejecutivo de la Fundación a aceptar tales donaciones, herencias o legados para el mejor desempeño de los objetivos de la Fundación; 11) Impulsar proyectos para el registro, inscripción, o legalización del nombre de los niños y niñas ante el Registro Civil correspondiente y/o coadyuvar para el reconcomiendo paterno y materno; 12) Establecer programas de Asesoría Jurídica y Judicial, para lograr que los niños y niñas puedan obtener su correspondiente Asistencia Alimenticia por parte de sus Padres, Madres o familiares según la Ley de la Materia; 13) Brindar, promover, analizar, impulsar y desarrollar asesorías psicológicas y jurídicas a las madres, padres niños, niñas, jóvenes y adolescentes que se encuentren bajo riesgo, o en conflicto con la ley o amenaza por alguna circunstancia tipificada como delito en el Código Penal Nicaragüense; 14) Disponer o trabajar en coordinación con Escuelas, Colegios, kínder, Jardín Infantil, Centro de Desarrollo Infantil o Guardería Infantil, para garantizar, facilitar u ofrecer formación y clases de educación temprana, educación inicial o preescolar, educación primaria, para los niños y niñas bajo la modalidad de Semi-Internos u horarios de tiempo completo; 15) Constituir o Trabajar en coordinación con Centro de Educación Inicial y de Primaria escogido por la Directiva de la Fundación para la enseñanza de educación, cultura, deportes y habilidades artísticas de los niños y niñas; 16) Establecer un Albergue para niños y niñas en situación de abandono o con Padres sin recursos económicos; 17) Realizar campañas que fomenten la matrícula, estudio e ingresos de niños y niñas en la enseñanza de educación inicial y primaria; 18) Promover Programas y Proyectos que tengan como objetivo:

promover, canalizar, impulsar y desarrollar charlas psicológicas, talleres psicológicos y/o capacitaciones psicológicas para el diálogo, la comunicación y armonía entre los padres y las madres de los niños, niñas independientemente de que estén casados, divorciados o separados, igualmente promover la evaluación, seguimiento y consultas psicológicas directamente a los niños y niñas; 19) Promover, conseguir y entregar becas para niños, niñas, jóvenes y adolescentes para que estudien: educación preescolar, primaria, secundaria, cursos técnicos, impulsando con centros educativos que estén dispuestos a entregar becas en Escuelas de Preescolar y Primaria e inclusive Secundaria; 20) Promover y fomentar la educación, actividades culturales, artísticas, educativas, académicas y ambientales; 21) Rescatar el valor que tiene la educación como principio fundamental para lograr el avance económico y tecnológico en las familias de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes; 22) Servir de plataforma para los que valoran la educación, la ciencia, la tecnología, y el uso de sus aplicaciones para el beneficio de los niños y niñas; 23) Promover vínculos, campañas y programas intersectoriales (empresa – educación – gobierno) para desarrollar los objetivos y fines de la Fundación; 24) Establecer comedores infantiles para niños y niñas menores de diez años de escasos recursos económicos, o que se encuentren estudiando, que tengan por objeto suplir la alimentación nutritiva de sus hogares; 25) Establecer proyectos y/o programas para facilitar y ofrecer en una misma institución o instalación, una completa formación de las niñas y niños de escasos recursos o en situaciones de riesgos de determinados sectores territoriales: facilitándoles el recorrido o transporte desde su casa de habitación hasta la escuela y viceversa, garantizarles su desayuno, asegurarles sus clases educativas matutinas incluyendo Inglés como segunda lengua, garantizarles su almuerzo, promover y reforzarles habilidades vespertinas como manualidades, danza, protección del medio ambiente natural, flora y fauna, manejo de basuras y desechos, impulsar su atención médica, capacitar a los padres y madres de familia con el objetivo de eliminar el trabajo infantil y ambulatorio, maltrato físico, verbal y todo aquello que afecte a los niños y niñas de escasos recursos y/o en situaciones de riesgo; 26) Realizar campañas de participación e inserción de los niñas y niñas, en temas del medio ambiente, protección de animales, formación cultural y social; 27) Constituirse u organizarse con otras Fundaciones y Asociaciones, en Federaciones o Confederaciones que estén destinadas a objetivos similares en las mismas áreas de actividades.- **CAPÍTULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES):** **Artículo Cuarto Clases de Miembros:** En la Fundación los miembros pueden ser de tres categorías; 1) Miembros Fundadores; 2) Miembros Activos; y 3) Miembros Honoríficos. **Artículo Quinto: Miembros Fundadores:** Son miembros fundadores de FUNDACIÓN LOS ANGELES, todos los comparecientes que asistan a la primera Asamblea General y que suscriban esta Escritura de Constitución de Fundación. **Artículo Sexto Miembros Activos:** Son miembros activos de esta Fundación todas las personas naturales, que a título individual o colectivo ingresen a la fundación con posterioridad a la Constitución, previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva y sometida a la Asamblea General, quien resolverá favorable o desfavorablemente en un plazo de tres días hábiles. Para ser miembro pleno o activo de FUNDACION LOS ANGELES, se requiere llenar los requisitos siguientes: 1) Ser mayor de edad, nacional de Nicaragua o Nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación; 2) Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos; 3) Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos, y Código de Ética de la Fundación; 4) Disponer de la Aprobación de aceptación

de la solicitud de ingreso a la Fundación por parte de la Asamblea General de Miembros; 5) Tener buena formación moral y reputación.- **Artículo Séptimo Miembros Honoríficos:** también denominados Miembros Honorarios, son todas aquellas personas, naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación, quienes hayan apoyado la gestión y desarrollo de la misma, e impulsado programas o proyectos para la Fundación, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Fundación.- **Artículo Octavo Derechos de los miembros:** Los miembros activos, según se definió en el artículo seis de la Fundación, gozan de los derechos que a continuación se establecen: 1) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de Miembros; 2) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la Fundación; 3) Tener acceso a la información y participación en los programas y proyectos y demás asuntos de la Fundación; 4) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección; 5) Tener acceso a los servicios de formación y de especialización que ofrece la Fundación a sus miembros, así como los proyectos de apoyo a la Fundación.- **Artículo Noveno Deberes de los miembros:** Son deberes de los miembros de la Fundación los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de Dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros; 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación; 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acto Constitutivo y el presente Estatuto; 4) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas y proyectos generales y los específicos; 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral afín a los objetivos que se persiguen desde la Fundación; 6) Efectuar aportes económicos voluntarios, ordinarios y extraordinarios, según sea el caso; 7) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de Miembros para las cuales se les haya convocado.- **Artículo Décimo Motivos de separación de la Fundación:** Los miembros de FUNDACIÓN LOS ANGELES, podrán ser separados de la Fundación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Fundación y de sus actividades en programas y proyectos; 2) Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo con el procedimiento establecido para tal efecto; 3) Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al presente Estatuto, los reglamentos y las leyes del país; 4) Por interdicción civil; 5) Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto a partir de su aceptación; 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados y; 7) Por muerte.- **CAPÍTULO CUARTO (ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN)** **Artículo Primero Órganos de Dirección:** Son órganos de dirección en FUNDACIÓN LOS ANGELES los siguientes: 1) La Asamblea General de la Asociados; y 2) La Junta Directiva. La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de ésta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros. La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Fundación; y le corresponde a una Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes programas y proyectos que ésta desarrolle.- **CAPÍTULO QUINTO (FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION)** **Artículo**

Décimo Segundo Funciones de la Asamblea General de Miembros: La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, activos y honoríficos, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones, programas y proyectos de la Fundación, así como las políticas generales y específicas de la misma; 2) Elabora, aprueba o modifica el Estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 3) Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva; 4) Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación; 5) Elige de su seno a los miembros de la Junta Directiva; 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva; 7) A propuesta de la Junta Directiva conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Asociados; 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto, Código de ética y cualquier otra normativa necesaria para el buen funcionamiento de la Fundación; 9) A propuesta de la Junta Directiva autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Fundación; 10) Otorga la condición de miembro honorífico, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos, programas y gestiones de la Fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma; 11) Aprobar la disolución y liquidación de la Fundación.- **Artículo Décimo Tercero Tipos de sesiones:** La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones: Ordinarias y Extraordinarias. Ordinariamente se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizarán de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con cinco días de anticipación.- **Artículo Décimo Cuarto Quórum:** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros debidamente acreditados, y las decisiones se tomarán por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Todos los cargos representados en los órganos de dirección y administración serán electos por votación libre y directa, podrá ser en votación pública o secreta. Cualquier miembro podrá darse a representar por otro miembro a través de una comunicación escrita, ya sea por medios manuales, mecánicos o electrónicos; y ningún miembro podrá representar más de dos votos en una Asamblea, con la excepción del Secretario de la Asamblea, quien podrá representar a todos los miembros que así lo designen por escrito, a través de medios manuales, mecánicos o electrónicos. En los casos en que no haya quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la Asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Fundación.- **Artículo Décimo Quinto Funciones de la Junta Directiva:** 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad con lo establecido en el Estatuto y las Políticas establecidas por la Fundación; 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Fundación; 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación; 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva; 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto; 6) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos; 7) Conocer el informe financiero que se deberá de

someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de Miembros; 8) Elaborar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento; 9) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de Proyectos o programas. 10) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros; 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se trate de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz.- **Artículo Décimo Sexto Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá en forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, acriterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos presentes, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- **Artículo Décimo Sexto Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la Fundación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la Estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva; 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generalísimos para delegar su representación, Poderes especiales para aspectos específicos o Poderes judiciales para asuntos judiciales o administrativos; 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva; 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; 5) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Fundación; 6) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 7) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Fundación; 8) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Fundación a propuesta del Director Ejecutivo; 9) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva; 10) Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los libros propios de la Fundación y los sellos de ésta; 11) Firmar los documentos de carácter financiero en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva; 12) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva; 13) Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su Reglamento.- **Artículo Décimo Octavo Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del Vicepresidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que los Estatutos le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones y; 3) Representa a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo Décimo Noveno Funciones del Secretario:** Son funciones del secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar cinco días después de realizada la reunión; 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva; 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de Asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente; 4) Ser la instancia de comunicaciones entre la Junta Directiva y la Asamblea General

con los miembros de la Fundación; 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales; 6) Librar certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Miembros de la Fundación.- **Artículo Vigésimo Funciones del Tesorero:** Son funciones del Tesorero las siguientes: 1) Recaudar la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Fundación y llevar un libro de control de las mismas; 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva; 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Fundación, los informes relativos a los estados financieros de la Fundación; 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva; 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite; 6) Conocer la propuesta de Presupuesto Anual de parte del Director Ejecutivo de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- **Artículo Vigésimo Primero Funciones del Fiscal:** Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de Gobierno y Administración; 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación.- **Artículo Vigésimo Segundo Período de los cargos directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un período de cinco años, pudiendo ser electos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período, se procederá mediante elección en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- **Artículo Vigésimo Tercero Funciones del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación, entre las cuales serán: 1) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva; 2) Representar legalmente a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva lo delegue mediante Mandamiento Notariado; 3) Ser vocero de la Fundación y manejar las relaciones públicas; 4) Contratar, despedir, y manejar el personal técnico y administrativo que contrate la Fundación; 5) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva ante las vacantes y ausencias. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se podrán determinar en un Reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- **CAPITULO SEXTO (DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL):** **Artículo Vigésimo Cuarto Integración y Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos, 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE, 3) SECRETARIO; 4) UN TESORERO, 5) UN FISCAL. **Artículo Vigésimo Quinto, Integración de la Junta Directiva:** Los miembros fundadores de esta Fundación, han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: **PRESIDENTE: SEBASTIANA DEL SOCORRO AGUILAR BARRIOS; VICEPRESIDENTE: OWEN WILLIAM ARTOLA CASANOVA; SECRETARIO: HOWERY AGUSTIN ARTOLA AGUILAR; TESORERO: GREY JOHANNA ARTOLA AGUILAR; FISCAL: MAURICIO JAVIER BLANDON PEREZ.** Misma que tendrá carácter provisional hasta

la aprobación del Decreto de otorgamiento de la Personalidad Jurídica y que una vez publicado en la Gaceta Diario Oficial, e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de cinco años pudiendo ser reelectos por los períodos que la Asamblea General los elija.- **Artículo Vigésimo Sexto Representación Legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Fundación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, actuando de forma indistinta e individual, con facultades de Mandatario Generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en un Director Ejecutivo, en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la Fundación, previa autorización de la Junta Directiva.- **Artículo Vigésimo Séptimo Autorización Expresa para Enajenar y Gravar:** El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Fundación, debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembro de la Fundación.- **Artículo Vigésimo Octavo Funcionamiento del Fiscal:** El Fiscal de la Fundación funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación.- **Artículo Vigésimo Noveno Nombramiento de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio, considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos Asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados.- **Artículo Trigésimo Reelección de Cargos:** Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos las veces que la Asamblea General de Miembros lo disponga.- **Artículo Trigésimo Primero Aprobación de las Decisiones de la Junta Directiva:** Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros.- **CAPÍTULO SÉPTIMO (PATRIMONIO)** **Artículo Trigésimo Segundo Monto Patrimonial:** El Patrimonio de la FUNDACIÓN, aun cuando es sin fines de lucro, será constituido por la cantidad de CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS (C\$50,000.00), sin perjuicio de las atribuciones y contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados o subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades.- **CAPÍTULO OCTAVO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN** **Artículo Trigésimo Tercero Causas de Disolución:** Son causas de disolución de esta Fundación las siguientes: 1) Por pérdida de la Personalidad Jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la Ley de la materia; 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General con el voto afirmativo del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso, el quórum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituido por el total de los miembros asociados.- **Artículo Trigésimo Cuarto Procedimiento para la Liquidación:** Se decretará la disolución con aviso a las autoridades competentes, correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto, a una Comisión Liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de Miembros con funciones y plazos de ejercicio.- **Artículo Trigésimo Quinto Destino del Remanente de los Bienes:** Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Asociados, preferiblemente a otras

Fundaciones sin fines de lucro, financiadas por el o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos.- **Artículo Trigésimo Sexto Procedimiento para el Funcionamiento de la Comisión Liquidadora:** La Comisión Liquidadora realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizado en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación y si aún persistiera remanente alguno será entregado a cualquier Fundación Civil sin fines de lucro de carácter y naturaleza similar, previo acuerdo de la Asamblea General de miembros. Con la aprobación de las cuentas de la liquidación final por parte de la Asamblea General de Miembros, se procederá a publicar la disolución y liquidación de la Fundación en cualquier medio de comunicación social escrito de circulación nacional o a través de cualquier medio local con lo que se dará por concluida la existencia legal de la Fundación. De esto se deberá informar al Registro Nacional de Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro que para tal efecto lleva el Departamento de Asociaciones Civiles sin Fines de lucro del Ministerio de Gobernación.- **CAPÍTULO NOVENO. DISPOSICIONES GENERALES Artículo Trigésimo Séptimo Impedimento de Acción Judicial:** La Fundación no podrá ser demandada por sus miembros ante los Tribunales de Justicia por motivo de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de ésta o por la interpretación y aplicación de las disposiciones de la presente Escritura de Constitución y aprobación del Estatuto.- **Artículo Trigésimo Octavo Formas de Dirimir Conflictos:** Las desavenencias y controversias que surgieren por los motivos expresados en el Artículo Trigésimo Séptimo, o por las dudas que se presentaren con relación a las mismas serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverá las controversias. En caso de persistir la controversia, se procederá al nombramiento de tres peritos o árbitros para que resuelvan el fondo del asunto. El nombramiento o designación de cada uno de ellos corresponderá uno a cada una de las partes en controversia y un tercero que será el notario autorizante del presente Instrumento Público.- **Artículo Trigésimo Noveno Fundamento Organizativo:** La Fundación fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos en el principio universal de los Derechos Humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político y religiosos, sexo, raza, nacionalidad, o en virtud de antecedentes sociales y económicos. **CAPÍTULO DECIMO. CUERPO LEGAL SUPLETORIO Artículo Cuadragésimo:** En todo lo no previsto en el presente Acto Constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del Derecho Positivo Nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí, el Notario Público, acerca del valor, alcances y trascendencias legales de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y de las que en concreto han hecho, así como de la necesidad de obtener la personalidad jurídica por parte de la Asamblea Nacional, la publicación del decreto respectivo y de los estatutos sociales en La Gaceta, Diario Oficial, y su inscripción ante el Registro competente del Ministerio de Gobernación. Y leída que les fue por mí, el Notario Público, toda la presente escritura a los comparecientes; la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo, el Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado. (f) Ilegible de Sebastiana del Socorro Aguilar Barrios;(f) Ilegible de Owen William Artola Casanova;(f) Ilegible de Mauricio Javier Blandón Pérez;(f) legible de Howery Agustín Artola Aguilar;(f) Ilegible de Grey Johana Artola Aguilar; (f)

Ilegible de José Armando Aragón Manzanares (El Notario Público).- **PASO ANTE MÍ:** Del frente del folio número siete (f. # 7), al reverso del folio número dieciséis (f. # 16) de mi **SEXTO PROTOCOLO** que llevo en el corriente año dos mil quince.- Utilizando las hojas de protocolo: SERIE "G" Nos. 7344014, 7344011, 7372676, 7372675, 7344017; y a solicitud de la señora **SEBASTIANA DEL SOCORRO AGUILAR BARRIOS**, libro este primer testimonio en diez hojas de papel de ley SERIE "O" número 3076949, SERIE "N" número 9553345, SERIE "O" 4352774, SERIE "N" números 9553356, 9553348, 9553349, 9553350, SERIE "O" número 3405699, SERIE "N" número 9553352 y Serie "O" 4352780. Testimonio que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua a las nueve y cinco minutos de la noche del día jueves, dos de julio del año dos mil quince. (f) José Armando Aragón Manzanares., Abogado y Notario Público.-

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 1406 – M. 425554 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Pública N°020-2016

“ OBRAS DE MEDIA TENSIÓN EN CENTROS ESCOLARES CON AULAS TIC EN MANAGUA ”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la **Licitación Pública N° 020-2016 “ Obras de Media Tensión en Centros Escolares con Aulas TIC en Managua ”**. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 16 de mayo del 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 15 de Junio del año 2016
HORA: De 08:00 am a 10:00 am
HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 AM.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 1405 – M. 425555 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 057-2016

“COMPRA DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA TRABAJOS DE REFRIGERACIÓN”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “**COMPRA DE MATERIALES Y REPUESTOS PARA TRABAJOS DE REFRIGERACIÓN**”.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 16 de mayo de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 25 de mayo de 2016

HORA: De 09:30 a 10:00 A. M.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 10:10 A. M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora. División de Adquisiciones. MINED

Reg. 1404 – M. 455557 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

AVISO DE CONVOCATORIA

Licitación Selectiva N° 061-2016

“REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA SEDE CENTRAL”

LLAMADO A LICITACIÓN

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la “REPARACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA SEDE CENTRAL”

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 16 de mayo de 2016.

www.nicaraguacompra.gob.ni

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 24 de Mayo de 2016

HORA: De 08:30 A.M a 11:00 A.M

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 A.M.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora - División de Adquisiciones. Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg. 1401 – M. 5359789 – Valor C\$ 95.00

AVISO

NICARAGUA
Ministerio de Salud

El Ministerio de Salud (MINSa) invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer las actividades comerciales e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) a presentar Ofertas en sobre sellados para la:

LICITACION SELECTIVA LS-20-04-2016 “ADQUISICION DE PRUEBAS DE VIH PARA EL ABASTECIMIENTO 2016”

Fuente de Financiamiento: Tesoro

Fecha de Publicación: 16 de Mayo 2016

Los licitantes interesados pueden obtener la información completa incluyendo el Pliego de Bases y Condiciones en: División General de Adquisiciones/Ministerio de Salud, Costado Oeste Colonia Iro. de Mayo, Managua, Nicaragua, Teléfono: 2289-4700, 2289-4300 o en los siguientes portales:

www.minsa.gob.ni

www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

La fecha para presentar ofertas es el 24 de Mayo de 2016 de 8:30 am a 10:00 am en el Despacho de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

(f) Lic. Tania Isabel García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Reg. 1403 – M. 424900 – Valor C\$ 95.00

NICARAGUA
Ministerio de Salud

AVISO DE LICITACIÓN

Licitación Pública No. LP-34-05-2016
“Equipamiento del Hospital Amistad Japón
Nicaragua de Granada”

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, por este medio informa que está disponible a partir del día lunes 16 de mayo de 2016 en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en la página web del Ministerio de Salud, la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones definitivo para el proceso de Licitación Pública No. LP-34-05-2016 “Equipamiento del Hospital Amistad Japón Nicaragua de Granada”.

El proyecto de Licitación consiste en la adquisición de Equipamiento Médico para el Hospital Amistad Japón Nicaragua de Granada.

En total se Licitarán 14 ítems y el plazo de entrega es de 120 días calendarios máximos después de firmado el Contrato.

Las direcciones electrónicas de los Portales del MINSa y el MHCP (SISCAE) son:

- 1.- www.minsa.gob.ni
- 2.- www.nicaraguacompra.gob.ni

Todas las respuestas de solicitudes de aclaración serán igualmente publicadas en los portales antes mencionados.

(f) Lic. Tania García González, Directora General de Adquisiciones. Ministerio de Salud

Fecha de Publicación: Lunes 16 de mayo de 2016

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 1400 - M. 425358 - Valor C\$ 95.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a **partir del 16 de mayo 2016** estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS
I	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TORRE PARA RADIO DE COMUNICACIÓN DE PLANTAS HIDROELECTRICAS DE ENEL	Nº014/LS-10/ENEL-2016/BIENES	Del 17 al 24/05/16	Fecha: 01/Junio/16 Hora: 10:10 AM

(f) Lic. Azucena Obando, Directora de Adquisiciones. ENEL

**SUPERINTENDENCIA DE BANCOS
Y DE OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Reg. 1413 – M. 5381851- Valor C\$ 95.00

AVISO DE PUBLICACIÓN

Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras

El área de Adquisiciones de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, en cumplimiento del arto. 33 de la Ley No 737 “Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público” y el artículos 98 de su Reglamento General, comunica a todas las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscritas en el Registro Central de Proveedores de la Dirección General de Contrataciones del Estado, que se encuentra publicado en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE), la convocatoria a precalificación de firmas consultoras del Proceso de Concurso No. PC-SIBOIF-01-2016, por “Fase I Estudio y Diseño, Pre-Inversión del Proyecto de Construcción de Edificio de la Superintendencias de Bancos”

(f) Gioconda Gutiérrez G., Coordinadora de Adquisiciones Superintendencia de Bancos.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg.M2590 – M. 5356818 – Valor C\$ 435.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de CRISTIAN LAY, SOCIEDAD ANONIMA. del domicilio de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

CRISTIAN LAY

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290106 y 290108
Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de relojería e instrumentos cronométricos.

Presentada: diecisiete de marzo, del año dos mil dieciseis. Expediente. N° 2016-001098. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciseis. Opóngase. Registrador.

Reg.M2592 – M. 5386829 – Valor C\$ 630.00

MARGIE ISABEL GONZÁLEZ, Gestor Oficioso de LOUIS DREYFUS TRADEMARKS B.V.- del domicilio de Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

LDC.
Louis Dreyfus Company

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290106 y 290108
Para proteger:

Clase: 1

Productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria.

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.

Clase: 4

Aceites y grasas para uso industrial; lubricantes; biodiesel; productos para absorber, rociar y asentar el polvo; combustibles (incluyendo carburantes para motores) y materias de alumbrado; combustibles gaseosos para el alumbrado; gases solidificados [combustibles]; gasolina [carburante]; gases combustibles; nafta; parafina; petróleo crudo o refinado.

Clase: 6

Metales comunes y sus aleaciones; materiales de construcción metálicos; construcciones transportables metálicas; materiales metálicos para vías férreas; cables e hilos metálicos no eléctricos; artículos de ferretería metálicos; tubos y tuberías metálicos; cajas de caudales; construcciones metálicas; recipientes metálicos para embalar; productos de metales comunes no comprendidos en otras clases; minerales metalíferos; conductos, canalizaciones de metal para transportar materias para producir energía, en particular gasolina y petróleo; cisternas de metal para contener gasolina, petróleo y sus derivados.

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de

transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos; máquinas y máquinas herramientas y herramientas mecanizadas para la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, de bebidas y agrícola.

Clase: 12

Vehículos; aparatos de locomoción terrestre y aérea.

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos; conductos y tubos no metálicos para transportar materias para producir energía (tales como petróleo, gasolina y sus derivados).

Clase: 22

Cuerdas, cordeles, redes, tiendas de campaña, lonas, velas de navegación; bolsas [sacos] para transportar y almacenar productos a granel; materias de acolchado y relleno (excepto el caucho o materias plásticas); materias textiles fibrosas en bruto; algodón en bruto.

Clase: 23

Hilos para uso textil, Hilos de algodón.

Clase: 24

Tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; cobertores y manteles que no sean de papel; textiles, ropa de baño, excepto prendas de vestir, ropa de cama, ropa blanca que no sea ropa interior, ropa de mesa de materias textiles, toallitas de tocador de materias textiles, cañamazo para tapicería o bordado, telas, mantas de viaje, cortinas de materias textiles, persianas de materias textiles, tapizados murales de materias textiles; materias textiles no tejidas, tejidos de algodón.

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase: 30

Café, sucedáneos del café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; miel, melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas y forestales, no procesados ni preparados, y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y verduras frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta.

Clase: 32

Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; análisis e investigación de mercados; servicios de agencias de importación-exportación; servicios de venta al por mayor; servicios de agencias de importación y exportación de productos para la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, agrícola y de bebidas; comercialización de productos relacionados con la industria energética, química, metalúrgica, alimentaria, agrícola y de bebidas; mayoristas y minoristas en el comercio de productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; distribuidoras de productos energéticos, químicos,

metalúrgicos, alimentarios, agrícolas y de bebidas; relaciones públicas.

Clase: 36

Seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios; servicios financieros, en particular, préstamos, créditos, transferencias de fondos y seguros.

Clase: 37

Servicios de construcción; servicios de reparación; servicios de instalación.

Clase: 38

Telecomunicaciones, alquiler de fibras ópticas.

Clase: 39

Transporte (por tierra o aire); embalaje y almacenamiento de mercadería y productos energéticos, químicos, metalúrgicos, alimentos, bebidas y agrícolas.

Clase: 40

Servicios de tratamiento de materiales; procesamiento y transformación de energía y metales; procesamiento de químicos; procesamiento de materias en bruto; procesamiento de materias en bruto para la fabricación de comidas y bebidas.

Clase: 42

Servicios científicos y tecnológicos, así como servicios de investigación y diseño en estos ámbitos; servicios de análisis e investigación industrial; diseño y desarrollo de equipos de computadoras y de software; servicios industriales, así como servicios de investigación y diseño relacionados con operaciones, prospecciones y peritajes geológicos; peritajes y análisis; investigación y desarrollo químico; ingeniería en el ámbito de la energía; investigación y desarrollo en física; inspección de pozos de petróleo y gas natural; diseño y programación de software para computadoras; análisis químico e inspección bacteriológica.

Presentada: dieciséis de marzo, del año dos mil dieciséis. Expediente N° 2016-001073. Managua, cuatro de abril, del año dos mil dieciséis. Registrador.

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 1213 – M. 421192 – Valor C\$ 475.00

Informe de los Auditores Independientes

A la Junta Directiva y Accionistas de
Banco LAFISE BANCENTRO, S. A.

Hemos auditado los estados financieros separados que se acompañan del Banco LAFISE BANCENTRO, S. A. (el Banco), los cuales comprenden el balance de situación separado al 31 de diciembre de 2015, y los estados separados de resultados, cambios en el patrimonio y flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, y notas que comprenden, un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa.

Responsabilidad de la Administración por los Estados Financieros Separados

La Administración es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros separados de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua y por el control interno que la Administración determine que es necesario para permitir la preparación de estados financieros separados que estén libres de errores de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error.

Responsabilidad de los Auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión acerca de estos estados financieros separados con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener una seguridad razonable acerca de si los estados financieros separados están libres de errores de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen de nuestro juicio, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores de importancia relativa en los estados financieros separados, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, nosotros consideramos el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por el Banco de los estados financieros separados a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno del Banco. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la Administración, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados financieros separados.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros separados presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera no consolidada del Banco LAFISE BANCENTRO, S. A. al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero no consolidado y sus flujos de efectivo no consolidados

por el año terminado en esa fecha de conformidad con las Normas de Contabilidad emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua.

(f) Reina González Mejía, Contador Público Autorizado.

18 de marzo de 2016

Managua, Nicaragua

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Balance de situación separado

31 de diciembre de 2015

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Activos			
Disponibilidades			
Moneda nacional			
Caja		804,394,344	658,229,071
Banco Central de Nicaragua		1,593,972,449	1,088,289,116
Otras disponibilidades		5,041,047	4,645,688
Moneda extranjera			
Caja		397,858,270	367,433,501
Banco Central de Nicaragua		3,218,769,203	2,721,917,815
Depósitos en instituciones financieras del exterior		1,028,488,550	581,145,148
Otras disponibilidades		197,585,419	1,394,590,239
	6,9	<u>7,246,109,282</u>	<u>6,816,250,578</u>
Inversiones en valores, neto			
Inversiones disponibles para la venta		2,591,873,822	3,262,335,311
Inversiones mantenidas hasta el vencimiento		2,626,942,450	2,945,146,845
	10	<u>5,218,816,272</u>	<u>6,207,482,156</u>
Operaciones con reportos y valores derivados	11	633,569,470	-
Cartera de créditos, neta			
Créditos vigentes		30,180,324,320	25,113,676,742
Créditos prorrogados		65,113,365	10,581,520
Créditos reestructurados		721,721,526	733,552,920
Créditos vencidos		89,580,696	46,615,342
Créditos en cobro judicial		134,774,292	134,685,599
Intereses y comisiones por cobrar sobre créditos		454,452,403	390,136,797
Provisiones por incobrabilidad de cartera de créditos		(667,365,192)	(532,645,782)
	6,12	<u>30,978,601,410</u>	<u>25,896,603,138</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	6,13	313,292,729	283,432,457
Bienes de uso, neto	14	369,355,082	277,180,961

Bienes recibidos en recuperación de créditos, neto	15	168,597,271	84,519,648
Inversiones permanentes en acciones	6,16	731,845,228	622,524,688
Otros activos, neto	17	254,453,195	191,192,902
Total activos		<u>45,914,639,939</u>	<u>40,379,186,528</u>
Pasivos			
Obligaciones con el público			
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		4,263,012,503	3,721,128,452
Depósitos de ahorro		3,007,145,407	2,746,851,660
Depósitos a plazo		437,105,094	577,419,842
Moneda extranjera			
Depósitos a la vista		6,382,942,677	5,419,956,613
Depósitos de ahorro		9,969,288,302	8,989,968,181
Depósitos a plazo		6,820,346,260	5,371,226,143
	6,18	<u>30,879,840,243</u>	<u>26,826,550,891</u>
Otras obligaciones con el público	19	441,342,752	1,524,985,613
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	20	7,027,136,022	5,828,049,831
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	21	179,067,936	74,637,993
Operaciones con reportos y valores derivados	11	431,007,996	-
Otras cuentas por pagar	6,22	320,788,072	223,519,043
Otros pasivos y provisiones	23	633,255,530	633,655,083
Obligaciones subordinadas	24	969,212,951	762,040,740
Total pasivos		<u>40,881,651,502</u>	<u>35,873,439,194</u>
Patrimonio			
Capital social suscrito y pagado	32	2,416,900,000	1,965,300,000
Aportes patrimoniales no capitalizables		593	593
Ajustes al patrimonio		(15,881,735)	4,754,650
Reservas patrimoniales		1,022,798,150	826,619,723
Resultados acumulados		1,609,171,429	1,709,072,368
Total patrimonio		<u>5,032,988,437</u>	<u>4,505,747,334</u>
Total pasivos y patrimonio		<u>45,914,639,939</u>	<u>40,379,186,528</u>
Cuentas contingentes	4 (a) (ii)	<u>10,889,568,019</u>	<u>9,634,389,412</u>
Cuentas de orden	31 (a)	<u>30,394,911,729</u>	<u>31,055,756,199</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente balance de situación separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Vice gerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan Jarquín Sáenz, Contador General.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2015

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2015</u>	<u>2014</u>
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por disponibilidades		1,463,536	856,484
Ingresos financieros por inversiones en valores		311,586,870	267,357,153
Ingresos financieros por cartera de créditos	6,12	3,023,963,837	2,581,286,562
Ingresos financieros por operaciones de reportos y valores derivados		1,560,036	1,379,263
Otros ingresos financieros		100,461,841	85,485,984
Total ingresos financieros	25 (a)	<u>3,439,036,120</u>	<u>2,936,365,446</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público	6	477,702,528	377,519,941
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		254,048,600	185,785,775
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y obligaciones convertibles en capital		52,334,106	49,887,301
Gastos financieros por operaciones con valores y derivados		5,455,549	6,670,149
Otros gastos financieros		902,756	1,135,582
Total gastos financieros	25 (b)	<u>790,443,539</u>	<u>620,998,748</u>
Margen financiero antes de ajustes monetarios	25	2,648,592,581	2,315,366,698
Ingresos netos por ajustes monetarios	26	262,964,003	204,261,239
Margen financiero bruto		2,911,556,584	2,519,627,937
Gastos por estimación preventiva para riesgos crediticios, neto	27	(280,481,541)	(214,948,069)
Margen financiero, neto		2,631,075,043	2,304,679,868
Ingresos operativos diversos, neto	6,28	784,094,273	675,544,896
Resultados operativos bruto		3,415,169,316	2,980,224,764
Participación en resultado de subsidiarias y asociadas	16	195,433,505	140,179,313
Gastos de administración	6,29	(1,724,779,225)	(1,572,789,673)
Resultado antes del impuesto sobre la renta y contribuciones por leyes especiales		1,885,823,596	1,547,614,404
Contribuciones por leyes especiales (Leyes 563 y 564)	7, 30	(110,442,570)	(106,051,515)
Gasto por impuesto sobre la renta	7	(467,524,847)	(366,381,799)
Resultados del período		<u>1,307,856,179</u>	<u>1,075,181,090</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de resultados separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo han suscrito.

(f) Carlos Briceño Ríos, Gerente General. (f) Justo Montenegro Casco, Vice gerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan Jarquín Sáenz, Contador General.

Reg. 1224 – M. 421453 – Valor C\$ 380.00

Informe de los auditores independientes

A la Junta Directiva y a los Accionistas de

Invercasa, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A.

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de Invercasa, Sociedad Administradora de Fondo de Inversión, S. A. (Invercasa, SAFI, S. A.) que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2015, y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, y un resumen de las principales políticas contables y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración por los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras de Nicaragua, y del control interno que la administración determinó necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos, debido a fraude o error.

Responsabilidad de los auditores

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría. Estas normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y que planifiquemos y efectuemos la auditoría para obtener una seguridad razonable que los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría incluye efectuar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los montos y las divulgaciones en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de errores significativos de los estados financieros, ya sea por fraude o error. Al efectuar estas evaluaciones de riesgo, el auditor considera el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros por la compañía para diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias; pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la compañía. Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables hechas por la administración, así como evaluar la presentación de los estados financieros en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y apropiada para proporcionar una base para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Invercasa, Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A. al 31 de diciembre de 2015, y su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las normas contables contenidas en el Manual Único de Cuentas para las Instituciones Financieras del Mercado de Valores, aprobado por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras. (f) Alvaro A. Artilles. Contador Público Autorizado

31 de marzo de 2016

**Invercasa, Sociedad Administradora
de Fondo de Inversiones, S. A.
(compañía nicaragüense, subsidiaria de
Inversiones de Centroamérica, S. A.)**

Balance de situación

Al 31 de diciembre de 2015 y 2014

(expresado en córdobas - Nota 2)

	2015	2014
Activos		
Disponibilidades (Nota 3)	C\$ 289,611	C\$ 82,935
Cuentas por cobrar (Nota 4)	18,967	42,386

Bienes de uso, neto (Nota 5)	205,184	154,856
Otros activos, neto (Nota 6)	<u>4,006,109</u>	<u>5,065,453</u>
Total activos	<u>C\$ 4,519,871</u>	<u>C\$ 5,345,630</u>
Pasivos		
Otras cuentas por pagar y provisiones (Nota 7)	<u>C\$ 1,358,355</u>	<u>C\$ 281,042</u>
Patrimonio		
Capital social autorizado, suscrito y pagado (Nota 1)	10,000,000	6,507,000
Aportes patrimoniales no capitalizables (Nota 1)	-	24,901
Resultados acumulados	(6,838,484)	(1,467,313)
Total patrimonio	<u>3,161,516</u>	<u>5,064,588.00</u>
Total pasivos y patrimonio	<u>C\$ 4,519,871</u>	<u>C\$ 5,345,630</u>

(f) Lic. Elizette Ramírez S., Gerente General. (f) Lic. Oscar Castellón, Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros” y “los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución”

Invercasa, Sociedad Administradora

de Fondo de Inversiones, S. A.

(compañía nicaragüense, subsidiaria de

Inversiones de Centroamérica, S. A.)

Estado de Resultados Año terminado el 31 de diciembre de 2015

(expresado en córdobas - Nota 2)

	31 de diciembre de 2015	31 de diciembre de 2014
	(12 meses)	(6 meses)
Ingresos financieros	C\$ 80460	C\$ -
Gastos financieros	<u>(6,791)</u>	<u>(44,579)</u>
Resultados financieros antes de ajustes monetarios	<u>73,669</u>	<u>(44,579)</u>
Ingresos por ajustes monetarios	18,600	1,782
Gastos por ajustes monetarios	<u>(21,521)</u>	<u>(16,346)</u>
Total gastos netos por ajustes monetarios	<u>(2,921)</u>	<u>(14,564)</u>
Resultado financiero neto	70,748	(59,143)
Ingresos operativos diversos	97,760	-
Gastos operativos diversos	<u>(25,977)</u>	-
Resultado operativo, bruto	142,531	(59,143)
Gastos de administración (Nota 9)	<u>(5,513,702)</u>	<u>(1,408,170)</u>
Resultado neto del período (Nota 10)	<u>C\$ (5,371,171)</u>	<u>C\$ (1,467,313)</u>

(f) Lic. Elizette Ramírez S. Genente General. (f) Lic. Oscar Castellón. Contador General.

“Las notas adjuntas son parte integral de estos Estados Financieros” y “los presentes Estados Financieros fueron del conocimiento y aprobados por la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas de esta institución”

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 1414 - M. 425742 - Valor C\$ 580.00

CERTIFICACION. ACTA NÚMERO DOS. JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTA. Yo -Raul Enrique Gómez Ramírez, mayor de edad, soltero, Abogado y Notario Público, del domicilio de la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua, autorizado por la Corte Suprema de Justicia para cartular en un quinquenio que finalizara el día diecinueve de mayo del año dos mil dieciocho; Doy fe y certifico que he tenido a la vista el libro de actas da la Sociedad Mercantil "Laboratorio Clínico Profesional S.A." y que de la página número Cinco (05) a la página número Doce (12), se encuentra el acta que integra y literalmente dice: "Acta Numero Dos. (02) Junta General Extraordinaria de Accionistas" En la ciudad de Managua, Republica de Nicaragua a las once de la mañana del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis, en las oficinas de la Sociedad "Laboratorio Clínico Profesional Sociedad Anónima", ubicada en la ciudad de Managua, Calle Central de Altamira, Frente a SECA; En las oficinas de Laboratorio Clínico Profesional, S.A, nos encontramos reunidos celebrando sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, las siguientes socias: La señora Maritza Inés Vargas Bolaños, dueña de (25) Acciones y la señora Maritza del Rosario Delgadillo Salazar, dueña de (25) Acciones. Estamos presentes la totalidad de las socias que somos dueños o representamos las cincuenta (50) Acciones suscritas, pagadas y en circulación, por lo que se ha prescindido de las formalidades de la convocatoria establecidas en la escritura de constitución, referente a la Junta General Extraordinaria de Accionistas. Preside la sesión la señora Maritza Inés Vargas Bolaños, Presidente de la Junta Directiva, asistida por la Vicepresidente de Junta Directiva la señora Maritza del Rosario Delgadillo Salazar, quien comprueba la presencia de la totalidad de las socias o sus representantes que son dueñas de las acciones que forman el capital social por lo tanto con el quórum legal requerido para celebrar la sesión válidamente. Se procede de acuerdo con la siguiente agenda: 1.- Proposición de Disolución de la sociedad LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL S.A.- 2.- Presentación de Estados Financieros.- PRIMERA: La Presidente de la Junta Directiva, señora Maritza Inés Vargas Bolaños, expone que iniciamos la sociedad el primero de febrero de mil novecientos noventa y tres, con un capital social de C\$ 5,000.00 (Cinco Mil Córdobas Netos), y por razones ajenas no desean continuar con la Sociedad, por lo cual por unanimidad de votos, hemos decidido proceder al cierre definitivo de la sociedad por medio de la Disolución y Liquidación de la Sociedad, para lo cual realizaremos todos los requisitos de Ley para cumplir el objetivo, ya que no hay voluntad de ninguno de los accionistas de continuar operando, por lo tanto se propone la Disolución y Liquidación inmediata de esta sociedad y solicitar, darle de baja ante la Dirección General de Ingreso (DGI), Alcaldía de Managua, INSS y demás Instituciones Públicas para cerrar la sociedad y cancelar sus asientos registrales ante el Registro Público Mercantil por medio de la Disolución y Liquidación. Todos los presentes están de acuerdo con lo planteado y por unanimidad de votos, todos los accionistas, aceptamos y consentimos proceder a la Disolución y Liquidación de la sociedad LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL S.A.; SEGUNDA: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS. En este momento la Presidente de la Sociedad, Presenta los Estados Financieros a la Junta General Extraordinaria de Accionistas para su aprobación; Los cuales integra y literalmente dicen: "Certificación del Contador Público Autorizado, Manuel Berrios Morales, del Balance General de Laboratorio Clínico Profesional.- La que integra y literalmente dice: "Manuel Berrios M. Contador Público Autorizado, teléfono:

2244-0759; Celular: 8663-1045. Señores Registro Público Mercantil Managua, Nicaragua. Como Contador Público Autorizado, he efectuado una revisión a los registros contables del Laboratorio Clínico Profesional, S.A., con el propósito de comprobar que las cifras mostradas en el adjunto Balance General y Estado de Resultados por el periodo comprendido del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (mismos que firmo y sello), corresponden a las cifras mostradas en los registros contables de Laboratorio Clínico Profesional S.A., a esa fecha. Los procedimientos efectuados fueron: 1. Obtuvimos los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2015 y por los doce meses terminados a esa fecha y comprobamos su exactitud aritmética. 2. El procedimiento previamente convenido consistió en comparar cada una de las cifras de esos Estados Financieros con los saldos de las cuentas respectivas presentadas en los libros y registros de la contabilidad de Laboratorio Clínico Profesional S.A., al 31 de diciembre del 2015. Basado en mi revisión, el suscrito Contador Público Autorizado Independiente certifica, con base en el trabajo especial descrito en el párrafo anterior, que las cifras mostradas en el Balance General adjunto de Laboratorio Clínico Profesional, S.A. al 31 de diciembre del 2015 y en el Estado de Resultados por el periodo de doce meses terminado en esa fecha, corresponden a los saldos de las cuentas presentadas en los libros y registros de contabilidad al 31 de diciembre del 2015. No se me contrato para efectuar, y no efectué, una auditoria cuyo objetivo fuera expresar una opinión sobre los estados financieros de Laboratorio Clínico Profesional, S.A., por lo tanto no expreso una opinión de esa naturaleza. Firma ilegible Manuel Berrios M, Contador Público Autorizado, No. 2834, 22 febrero de 2016, sello con la leyenda Manuel Berrios Morales, Contador Público Autorizado, numero 2834 América Central, Republica de Nicaragua, un escudo nacional". Hasta aquí Inserción de Certificación de Contador Público Autorizado. **Inserción de Balance General, Integra y literalmente dice: LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL, S.A. Estado de Situación Financiera**, al 31 de diciembre del 2015 (Valor Expresado en Córdobas); ACTIVO. Activo Circulante. Efectivo en Caja. C\$ 50,865.01; Deudores Diversos. C\$ 0.00; Inventarios C\$ 0.00; Total Activo Circulante: C\$ 50,865.01; Activo Fijo. Mobiliario y Equipo de Oficina C\$ 132,416.26; Equipos e Instrumental Clínicos C\$ 740,428.70; Mejoras en la Propiedad Arrendada C\$ 33, 531.50; Depreciación Acumulada (C\$ 880,380.04), Total Activo Fijo C\$ 25, 999.42; Activo Diferido. Gastos Pagados por anticipado C\$ 8,937.66; Total Activo Diferido C\$ 8,937.66; Otros Activos C\$ 0.00, Total de Otros Activos C\$ 0.00 **Total Activo: C\$ 85,799.09**; PASIVO. Pasivo Circulante. Gastos Acumulados por pagar. C\$ 177,973.55; Retenciones por pagar C\$ 7,867.28; Total Pasivo Circulante C\$ 185,840.83; **Total Pasivo C\$ 185,840.83**; CAPITAL. Capital Social. C\$ 5,000.00; Ajustes de Periodos anteriores (C\$ 60,563.30); Aportaciones al Patrimonio. C\$ 0.00; Excedente o Déficit Acumulado (C\$ 65,759.01); Excedente o Déficit del Ejercicio (C\$ 50,142.57); Resultado del Mes C\$ 71,423.14; Total Capital Social (C\$ 100,041.74); **Total Capital (C\$ 100,041.74); Total Pasivo más Capital C\$ 85,799.09**. Firma Ilegible. Licenciada Maritza Vargas. Representante Legal. Firma Ilegible. Licenciado Bladimir Palazio. Contador General. Firma Ilegible. Manuel Berrios Morales. Contador Público Autorizado Numero 2834. Un Sello Con la Leyenda América Central; Republica de Nicaragua. Manuel Berrios Morales, Contador Público Autorizado. Número 2834. Hasta aquí Inserción de Balance General; **(ESTADO DE RESULTADOS) LABORATORIO CLINICO PROFESIONAL, S.A. Estado de Resultado**. Del 1 de Enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2015.- (Valor Expresado en Córdobas). DESCRIPCION INGRESOS, INGRESOS, INGRESOS POR VENTAS Y/O SERVICIOS MOVIMIENTO MES: C\$ 46,461.90, ACUMULADO FECHA: C\$ 828,308.53, OTROS INGRESOS C\$ 247,241.00, ACUMULADO FECHA: C\$ 307,097.00, **TOTAL INGRESOS MOVIMIENTO MES:**

C\$ 293,702.90, ACUMULADO FECHA: C\$ 1, 135,405.53. TOTAL INGRESOS MOVIMIENTO MES: C\$ 293,702.90, ACUMULADO FECHA: C\$ 135,405.53. COSTOS Y GASTOS, COSTOS Y GASTOS, COSTOS DE VENTA Y/O SERVICIOS: MOVIMIENTO MES: C\$ 166,280.01, ACUMULADO FECHA: C\$ 166,280.01, GASTOS DE VENTAS: MOVIMIENTO MES: C\$ 41,820.82, ACUMULADO FECHA C\$ 713,058.02. GASTOS DE ADMINISTRACION: MOVIMIENTO MES: C\$ 14,178.93, ACUMULADO FECHA: C\$ 234,786.93. TOTAL COSTOS Y GASTOS: MOVIMIENTO MES: C\$ 222,279.76, ACUMULADO FECHA: C\$ 1, 114,124.96. TOTAL COSTOS Y GASTOS: MOVIMIENTO MES: C\$ 222,279.76, ACUMULADO FECHA: C\$ 1,114,124.96; UTILIDAD (PERDIDA): MOVIMIENTO MES: C\$ 71,423.14, ACUMULADO FECHA: C\$ 21,280.57. Firma ilegible. REPRESENTANTE LEGAL LIC. MARITZA VARGAS, Firma ilegible, CONTADOR GENERAL LIC. BLADIMIR PALAZIO, Firma ilegible. Un sello con la leyenda Manuel Berrios Morales, Contador Público Autorizado, No 2834, América Central, Republica de Nicaragua. Hasta aquí inserción del Estado de resultados; Presentados los Estados Financieros de la Sociedad a todos los accionistas: Los aprobamos por unanimidad de votos; Quedando de esta manera disuelta y liquidada la Sociedad Mercantil "Laboratorio Clínico Profesional S.A. y se delega a la socia y Presidente de la Sociedad señora Maritza Inés Vargas Bolaños, para que se encargue de presentar ante las instituciones competentes, toda la documentación que estas requieren para la debida Disolución y Liquidación de la Sociedad "Laboratorio Clínico Profesional, Sociedad Anónima", antes deberá solicitar suspensión temporal por el plazo máximo para inscribir la disolución de la sociedad. Podrá presentarse ante Notario Público a realizar Escritura de Disolución y Liquidación de Sociedad y solicitar inscripción en el Registro Público. No habiendo otro asunto que tratar la Presidente levanta la sesión después de leída, aprobada y firmada el Acta a la tres de la tarde del día veintitrés de febrero del año dos mil dieciséis. Dos Firmas ilegibles de: Ilegible. Maritza Inés Vargas Bolaños. Firma. M. Delgadillo S. Fin de la inserción del acta. Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejado y para los fines legales libro la presente Certificación en dos hojas útiles de papel sellado de Ley las que firmo sello y rubrico en la ciudad de Managua a las cuatro de la tarde del día veinticuatro del mes de febrero del año dos mil dieciséis. (f) RAUL ENRIQUE GÓMEZ RAMIREZ. ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. CSJ 5117.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 1410 – M. 424958 – Valor C\$ 285.00

CARTEL.

JUAN ELIODORO HERRERA ARROLIGA, solicita sea declarado como único y universal heredera de los bienes, derechos y acciones, en la sucesión intestada de su difunta Esposa: BLANCA ROSA VEGA (qepd), sin perjuicio de la cuarta conyugal, y de quien tenga igual o mejor derecho.

Señalando el siguiente bien inmueble: Ubicado en esta ciudad de Jinotepe, en el Barrio 19 de Julio, contiguo al camino Guisquiliapa, de la terminal del barrio "La Botella", 150 varas al oeste, inscrita bajo Finca 45, 850, Tomo 670, Folio 27, Asiento I, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, del Registro Público y Mercantil de Carazo, en la actualidad, propiedad reducida por múltiples desmembraciones al remanente de MIL OCHOCIENTOS SESENTA, PUNTO SESENTA Y DOS

METROS CUADRADOS (1,860.62 Mts²), equivalentes a DOS MIL SEISCIENTA TREINTA Y NUEVE, PUNTO, TRECE VARAS CUADRADAS (2,639.13 Vrs²) terreno constitutivo en manzana de 0.26, sin perjuicio de otros bienes, derechos y acciones del patrimonio de la causante.

Interesados Opónganse.- Término de Oposición es de ocho días.-.

Juzgado Civil de Distrito.-. Jinotepe, Dieciocho de Abril del año dos mil Dieciséis.-.

(f) Lic. Eduardo José Leiva Ayón., Juez Civil de Distrito Jinotepe; Lic. Adelaida M. Carballo C., Sria. Civil de Distrito Jinotepe.

Exp. No. 97-93-0418-16.

3-1

Reg. 1411 – M. 425521 – Valor C\$ 2,850.00

EDICTO

Cítese a los señores CAMILO GUTIERREZ PEREZ y ELSA NUBIA CENTENO ROMERO, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, Número 150 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.- Dado en la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.-

(F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a los señores JOSE LAUREANO VASQUEZ VASQUEZ y DOMINGA GUZMAN IZAGUIRRE, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413 en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, Número 163 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan

personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a los señores VICTOR MANUEL MEDINA CALDERON y MARIA DIGNA CENTENO GUTIERREZ, ambos mayores de edad, casados, agricultores, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413 en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, Número 151 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO.-

Cítese a los señores Rubén Armando Betanco López, y Martha Adilia Ruiz Montenegro, ambos mayores de edad, Casados, Agricultores, con domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 172, y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad- Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-1

EDICTO.-

Cítese al señor **BENITO SEVILLA POZO**, Mayor de edad, Soltero, Agricultor, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 157 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) MSC. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-1

EDICTO.-

Cítese al señor **RAFAEL MATUTE QUINTANILLA**, Mayor de edad, Casado, agricultor, y de domicilio desconocido, José Porfirio Quintanilla Mendoza, solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda **especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 165 y cancelación de asiento de inscripción**, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotal, Nueva Segovia.-

3-1

EDICTO.-

Cítese a los señores **MARCIAL GUTIERREZ LOPEZ Y ADA LUZ SANCHEZ CALIX**, ambos mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el señor Procurador Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, cédula número 449-160578- 0002E, y Registro de la corte Suprema de Justicia número 13413, para que dentro del término de tres días después de la última publicación

comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, en la demanda especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 162 y cancelación de asiento de inscripción, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotol, Nueva Segovia.-

3-1

EDICTO.-

Cítese a los señores **FELIX PEDRO SEVILLA VASQUEZ Y MARCIA ROSALES TALAVERA**, ambos Mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotol, Nueva Segovia.-

3-1

EDICTO.-

Cítese a los señores **DANIEL GUTIERREZ PEREZ Y MARIA SIMONA ROMERO GUERRERO**, ambos mayores de edad, Casado, Agricultores, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a los trece días del mes de abril

del año dos mil dieciséis.- (f) Licenciado. Mario José García López, Juez Suplente Civil de Distrito. Ocotol, Nueva Segovia.-

3-1

EDICTO.-

Cítese al señor **José Porfirio Quintanilla Mendoza**, Mayor de edad, Casado, Agricultor, de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 160 y cancelación de asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen.-

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a los ocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (f) Msc. Rosa María Rodríguez Herrera.- Jueza Civil De Distrito Ocotol, Nueva Segovia.

3-1

Reg. 1412 – M. 425028 – Valor C\$ 3,705.00

EDICTO

Cítese a los señores **ALONSO CARAZO LOPEZ Y MARIA ISABEL MATEY CARAZO**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, número 171, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mi dieciséis. (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ , JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a los señores **RODRIGO CALDERON OCHOA**

Y MARIA VERONICA MATUTE QUIÑONEZ, AMBOS MAYORES DE EDAD, CASADOS, AGRICULTORES Y DE DOMICILIO DESCONOCIDO, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 159, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las trece días del mes de Abril del año dos mi dieciséis. (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese al señor **DENIS QUIÑONES CENTENO**, mayor de edad, soltero, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 170, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mi dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ , JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese al señor **Gregorio Guerrero Guerrero**, mayor de edad, soltero, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL

SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 158, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mi dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a los señores **TORIBIO SEVILLA VASQUEZ Y MARIA ANTONIA ORTIZ ARAUZ, AMBOS MAYORES DE EDAD, CASADOS, AGRICULTORES Y DE DOMICILIO DESCONOCIDO**, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 164, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las trece días del mes de Abril del año dos mi dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese al señor **CARLOS ERNESTO MEDINA BUSTILLO**, mayor de edad, casado, agricultor de domicilio desconocido a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 154, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las catorce días del mes de Abril del año dos mi dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA

LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a la señora **LIDIA MENDOZA ARRIOLA**, mayor de edad, soltera, agricultor y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 156, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.

3-1

EDICTO

Cítese a los señores **CELSO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Y ROSA MUÑOZ CENTENO**, ambos mayores de edad, casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 161, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.

3-1

EDICTO

Cítese al señor **PORFIRIO GUTIERREZ VASQUEZ**, mayor de edad, casado, agricultor de domicilio desconocido a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la

Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 166, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a las trece días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a los señores **JOSE NAUM MENDOZA ARRIOLA Y GUMERCINDO MENDOZA ARRIOLA**, ambos mayores de edad, solteros, agricultores y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 153, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia a las Veintiún días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- MSC. ROSAMARIA RODRIGUEZ HERRERA, JUEZ CIVIL DE DISTRITO.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a los señores **GERARDO GUTIERREZ LOPEZ Y AMPARO CENTENO LOPEZ**, ambos mayores de edad. Casados, agricultores y de domicilios desconocidos, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Licenciado **HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA**, mayor de edad, casado Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotal, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-0160578-0002E, y carne de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARIA Y CANCELACION DE ASIEN TO DE INSCRIPCION, número 152, para que dentro del

término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos , bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en el juzgado Civil de Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a las doce días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- DR. MARIO JOSE GARCIA LOPEZ, JUEZ CIVIL DE DISTRITO, POR MINISTERIO DE LEY.- OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

EDICTO

Cítese a los señores MEDARDO GARCIA ARAUZ Y MARTIZA TINOCO RUGAMA, ambos Mayores de edad, Casados, agricultores, y de domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, del Estado de Nicaragua, Representada por Licenciado Holman René Matamoros Artola, Mayor de edad, Casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, cédula número 449-160578-0002E, y carné de la corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda especial sumaria con acciones acumuladas de nulidad de Título de Reforma Agraria número 169 y cancelación de asiento de inscripción, para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un Guardador Ad-Litem sino comparecen. -

Dado en el Juzgado Civil Distrito de la ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- (F) MSC. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA, Jueza Civil de Distrito. Ocotol, Nueva Segovia.-

3-1

EDICTO

Cítese a la señora ADA LUZ PALACIOS TALAVERA, mayor de edad, casada, agricultor, del domicilio desconocido, a solicitud de la Procuraduría Auxiliar del Departamento de Nueva Segovia, de la Procuraduría General de la Republica de Nicaragua, Representada por el Lic. HOLMAN RENE MATAMOROS ARTOLA, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio laboral en esta ciudad de Ocotol, Nueva Segovia Identificado con cedula número 449-160578-0002E y carné de la Corte Suprema de Justicia número 13413, en la demanda ESPECIAL SUMARIA CON ACCIONES ACUMULADAS DE NULIDAD DE TITULO DE REFORMA AGRARARIA Y CANCELACION DE ASIENTO DE INSCRIPCION, Número 167 para que dentro del término de tres días después de la última publicación comparezcan personalmente o por medio de su Apoderado a hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarle un guardador Ad-Litem sino comparece.-

Dado en fa ciudad de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia a los veinte días del mes de Abril del año dos mil dieciséis.- (F) DRA. ROSA MARIA RODRIGUEZ HERRERA.- JUEZ CIVIL DE DISTRTO OCOTAL, NUEVA SEGOVIA.-

3-1

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. TP5101 – M. 416837 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 132, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

XIOMARA DEL CARMEN MAYORQUÍN MAYORQUÍN. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 365-070493-0000J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 4 de septiembre del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.

Reg.TP5102 – M.416828 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 121, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ENMA ZENEYDA MARÍN MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 603-080592-0003Q, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería con Orientación en Salud Pública.** Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en la Gaceta Diario Oficial de la República, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de agosto del dos mil quince. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco”.

Es conforme, Managua, 12 de agosto del 2015. (f) César Rodríguez Lara, Director.